Nro. 27.111 - 073/21
Paraná, jueves 22 de abril de 2021
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 233 GOB

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 4 de marzo de 2021

VISTO:
La gestión iniciada por la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la adscripción de la Sra. María Elba Neme, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;
Que obra en autos la conformidad de la agente en cuestión, como así también de la titular de la Secretaría de Cultura para la prosecución del trámite;
Que mediante Dictamen N° 001/21 la Secretaría Legal y Técnica ha intervenido en lo que es de su competencia;
Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;
Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase a partir del 01/01/21 y por el término de doce (12) meses a la Sra. María Elba Neme, M.I. N° 24.592.691, personal de planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.
Art. 2º - Dispónese que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos comunicará mensualmente a la Secretaría Legal y Técnica las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Neme.
Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 4º – Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Neme, y copia de este acto administrativo a la Secretaría de Cultura, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 247 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO
Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:
La gestión iniciada por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de General Campos Ltda, Dpto. San Salvador; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demanda la finalización de la obra de conexión de un nuevo pozo con el tanque de reserva de agua potable, y ampliación de 444 metros de caño de 110 mm;
Que la concreción de la obra en cuestión significaría un mayor y mejor acceso de agua potable para la población de General Campos, atento a lo manifestado por el presidente de dicha Cooperativa;
Que dado a los inconvenientes que se presentan en diversas zonas por baja presión en el servicio, debido al crecimiento tanto poblacional como así también de la extensión de la red hacia nuevos barrios en la zona sur de la ciudad, resulta necesario la finalización de la obra con el fin de abastecer dicha zona con el nuevo tanque ubicado en el terreno propiedad de la Cooperativa;
Que la entidad ha adjuntado copias legalizadas de los Estatutos y Acta de Designación de Autoridades, como así también presupuestos, imágenes, memoria descriptiva y planos debidamente rubricados;
Que obra certificación emitida por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos indicando que la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de General Campos Ltda, matrícula N° 6633, se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas, aprobada por Resolución N° 2247/95 y mantiene su documentación vigente;
Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;
Que conforme lo expuesto y con el fin de sostener, promover y fortalecer el cooperativismo y el acceso de los habitantes de la provincia a los servicios públicos esenciales, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;
Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;
Que la Subsecretaría Legal y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 194/21 obrante en autos;
Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 25°, 73°, 76° y 174° de la Constitución Provincial;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Otórgase un subsidio por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000), a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Campos Ltda, con domicilio en calle Sarmiento Nº 585, de la localidad General Campos, Dpto. San Salvador, en la persona de su Presidente, Sr. Jorge Luis Corvetto, M.I. N° 16.163.424, domiciliado en calle Urquiza N° 162, de la citada ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la finalización de la obra de conexión de un nuevo pozo con el tanque de reserva de agua potable, y ampliación de 444 metros de caño de 110 mm, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Art. 2º - Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 5, Subparcial 0000, Departamento 87, Ubicación Geográfica 01 del presupuesto vigente.
Art. 3º – Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo al presidente de la entidad, Sr. Jorge Luis Corvetto, la suma determinada en el Artículo 1°.
Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los órganos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 301 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 12 de marzo de 2021

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina Provincial de Presupuesto gestiona una modificación presupuestaria; y
CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento responde a la necesidad de atender necesidades extraordinarias de gastos que han exteriorizado diversos organismos y que, por su importante magnitud, exceden los totales de créditos abiertos para cada uno de ellos;
Que la presente modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.848 del presupuesto año 2021;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley Nº 10.848, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos ciento treinta y un millones quinientos veintisiete mil quinientos cuarenta y dos ($ 131.527.542), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia; Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas; Jurisdicción 15: Ministerio de Producción; Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º1.- Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 394 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas inteesa una modificación presupuestaria;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020, correspondientes a las Subfuentes 0320 – Fondo de Inversiones de Entre Rìos y 0377 – Recupero Préstamos FINVER; por un monto total de $ 1.137.335,84;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando los saldos contables y financieros de los remanentes interesados;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas confeccionó las correspondientes planillas analíticas del recurso y del gasto;

Que al tomar interención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 del presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modificase el prespuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley Nº 10.848, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos un millón ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 1.137.335,84) en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urrutia, Tomás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TOMÁS URRUTIA, M.I.: 43.028.729, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 05.05.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016443 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GODOY, M.I.: 5.943.551, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.08.2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de febrero de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016471 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaccagnini, José Antonio – Metrailler, Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 4590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DELIA ESTHER METRAILLER, M.I.: L.C. 1.499.648, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 23.01.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016487 3 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Anzola María Griselda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GRISELDA ANZOLA, DNI Nº 14.949.721, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la Ciudad de Paraná, en fecha 25/03/2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de octubre de 2020 – Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00016563 3 v./23/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garbarino Angélica s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. Nº 17280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA GARBARINO, M.I.:5.359.899, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/05/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 22 de marzo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00016579 3 v./23/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kapobel Oscar Benjamín s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR BENJAMIN KAPOBEL, M.I.:8.452.740, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 11/02/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016583 3 v./23/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Masutti, Teresita Isela s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21211, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de TERESITA ISELA MASUTTI, D.N.I. Nº 5.346.768, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 21.11.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00016587 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Masutti, Paula Mabel s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PAULA MABEL MASUTTI, M.I.: 2.815.167, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 30.07.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016588 3 v./26/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero, Héctor Omar s/Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30916, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HÉCTOR OMAR MONTERO, M.I. Documento Nacional Identidad 12.756.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.02.2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 23 de marzo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00016597 1 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hirschfeld, Hilda Otilia y su acumulado: Fosgt, Eduardo Miguel s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EDUARDO MIGUEL FOSGT, M.I.: 5.894.402, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.05.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 30 de marzo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016599 1 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Jorge, Hugo Ceferino s/Sucesorio ab intestato" Nº 20556, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HUGO CEFERINO JORGE, M.I. Nº 10.824.343,vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.04.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 4 de febrero de 2021 -Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00016618 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrarese, Cecilia Marta s/Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CECILIA MARTA FERRARESE, Documento Nacional Identidad 4.873.265, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09.10.2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 6 de agosto de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00016619 1 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rivero, Gregorio Victoriano s/Sucesorio ab intestato" N° 20691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO VICTORIANO RIVERO, D.N.I. N° M 5.905.379, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 09.11.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 08 de abril de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00016626 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peltzer, Diego Omar s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DIEGO OMAR PELTZER, M.I.: 4.992.350, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.02.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016627 3 v./26/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Aliendro, Margarita Raquel s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19638, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA RAQUEL ALIENDRO, M.I.: 2.355.041, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 15.02.2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 7 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00016628 1 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Passerini, Bartolomé Agustín – Caminos, Irma Catalina s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ AGUSTÍN PASSERINI, D.N.I. Nº 1.965.868, fallecido en Crespo - E.R., en fecha 26.08.1982, vecino del Departamento Paraná; y de IRMA CATALINA CAMINOS, D.N.I. Nº 5.230.005, fallecida en Crespo - E.R., en fecha 17.06.1997, vecina que fuera del Departamento Nogoyá. Publíquense por un día.-

Paraná, 06 de abril de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00016636 1 v./22/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Godoy, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato" Nº 20561, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN GODOY, M.I. Nº 5.216.186, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25.12.2012. Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de marzo de 2021 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00016639 1 v./22/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Brem, Florencio Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14665), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante BREM, FLORENCIO RODOLFO, D.N.I. Nº 5.783.628, ocurrido el día 18 de enero de 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Francisco Ferreyra s/n - La Clarita, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Florencio Rodolfo Brem - D.N.I. Nº 5.783.628, vecino que fuera de La Clarita, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 7 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016430 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo .Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Acevedo, Braian Iván s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14650), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ACEVEDO, BRAIAN IVÁN, D.N.I. N° 38.396.467, ocurrido el día 10 de octubre de 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Salta N° 417, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Braian Iván Acevedo, D.N.I. N° 38.396.467, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 12 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016466 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: Autos: "Pereyra, Clara María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11430-182-13, se cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña AMALIA ROSA PEREYRA, DNI N° 3.940.157, CUIL 27-03940157-1, fallecida el 28 de junio de 2018, en la ciudad de Colón, E.R., vecina del Departamento de Colón.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de febrero de 2021. Téngase por cumplimentado lo ordenado en fecha 04.02.2021. De conformidad con lo pedido en fecha 18.12.2020 y lo que disponen los Arts. 142 y 143 del CPCyC, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a quienes se consideren herederos la Sra. Amalia Rosa Pereyra, para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el presente universal. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016469 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a/c

del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Báez, Gerardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15233-21; cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don BÁEZ, GERARDO ANTONIO, D.N.I. Nº 7.665.138, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado Tucumán N°380, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 19 de diciembre de 2020, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 23 de febrero de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 9 de marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00016491 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, en los autos caratulados "Morard Graciela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14695-19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MORARD GRACIELA NOEMI D.N.I. N° 14.598.454, quien falleció en fecha 09 de julio del año 2005, en la ciudad de Concepción del Uruguay, y cuyo último domicilio conocido era en Bº El Colorado, San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 21 de octubre de 2019- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Graciela Noemí Morard – DNI Nº 14.598.454 - vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- María José Diz – Jueza".

Colón, 14 de noviembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00016493 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Rodríguez Nora Marta s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 15232-21), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NORA MARTA RODRIGUEZ, DNI N° 5.394.714, vecina que fue del Departamento Concordia y que falleciera en Concordia, el 13/12/20, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de abril de 2021 ... 4) Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad..., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 14 de abril de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00016511 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PEDRO ALCIDES MENDEZ, de nacionalidad argentino, identificada con DNI Nº M5.789.885, con último domicilio real en calle Sarmiento Nº 55 de la Ciudad de Colón, E.R., fallecido el 26 de febrero de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Méndez Pedro Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15294-21.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de abril de 2021.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Alcides Méndez - DNI Nº M.5.789.885 - vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 14 de abril de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00016525 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Giménez Ramón Agustín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14.638); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante GIMENEZ RAMON AGUSTIN, D.N.I Nº 11.317.967 ocurrido el día 05 de julio de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Distrito Segundo- La Clarita, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de diciembre de 2020. Visto... Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Agustín Giménez -D.N.I. Nº 11.317.967-, vecino que fuera de La Clarita, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".

Colón, 16 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016537 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Acosta Domingo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14634), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante DOMINGO ACOSTA, D.N.I. Nº 12.018.617, ocurrido el día 14 de agosto de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Artigas s/Nº E/ 2 de Abril e Elías, de la ciudad de San José, vecino que fuere del Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Domingo Acosta DNI Nº 12.018.617, vecino que fuera de la ciudad de San José de este departamento, 4. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016540 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, sito en calle Primera Junta N° 93 de Colón (ER) cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don ALCIDES HUGO ARAUJO (DNI 5.823.903) fallecido en la ciudad Colón (E.R.) el día 23.09.2020, siendo su último domicilio la finca de calle Artigas N° 550 de la Ciudad de Colón (ER), para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Araujo Alcides Hugo s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. Nº 15128-20, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordenan el presente: "Colón, 09 de noviembre de 2020. Por presentados Dora Ricarda Cartoccio, LC 4.989.824, Ana Marcela Araujo, DNI 17.311.107, Andrea Nélida Araujo, DNI 20.054.110, Dora Rossana Araujo, DNI 22.528.489 y Hugo Laureano Araujo, DNI 30.332.934, todos por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe, (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Alcides Hugo Araujo – DNI N° 5823903 - vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 29 de marzo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00016555 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "De Santiago María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15259-21); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL CARMEN DE SANTIAGO, D.N.I. Nº 2.342.298, fallecida el 21 de octubre de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos, con último domicilio en H. Irigoyen Nº 1243, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, hija de Expedito de Santiago y de Delia Violeta Perroud, nacida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, el 02 de julio de 1933.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 15 de marzo de 2021".- Por presentado...- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de María del Carmen de Santiago, D.N.I. Nº 2.342.298, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 26 de marzo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00016558 3 v./23/04/2021

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lugrin Alicia Francisca - Bozzetti Diego Raúl S/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15268-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ALICIA FRANCISCA LUGRIN, M.I. Nº 5.068.943, quien falleciera el día 27 de enero de 2005 en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, y de don DIEGO RAÚL BOZZETTI, D.N.I. Nº 5.788.306, quien falleciera el día 18 de agosto de 2018, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; ambos vecinos que fueran de la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de marzo de 2021.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-"

Colón, 25 de marzo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00016589 3 v./26/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Secretario de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "Dalzotto, Bernardita María s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13405) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: BERBARDITA MARÍA DALZOTTO (D.N.I. 10.884.960), con fecha de nacimiento 30.10.1953, falleció en la ciudad de Concordia, el 22 de mayo de 1996, a los 42 años de edad, su último domicilio fue en calle La Bianca B° 272, M "2", Dpto. "2" Cdia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 09 de marzo de 2021. Visto ...; Resuelvo: 1.- 2.- Tener por presentada a Carina María Dalzotto, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, con domicilio constituido, por parte se le da intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Berbardita María Dalzotto - M.I. 10.884.960, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994...- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 16 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00016421 3 v./22/04/2021

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JORGE EDUARDO LAYERENZA, Documento Nacional de Identidad N° 5.800.647, fallecido en fecha 22 de febrero de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Layerenza, Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7110).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de abril de 2021. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Mirta Stella Corra en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Eduardo Layerenza, D.N.I. Nº 5.800.647, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...). Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016426 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "López, Luís y Bellino, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8186) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos, a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA DEL CARMEN BELLINO, DNI F 5029306, falleció, el 21 de febrero de 2015, defunción inscripta bajo Acta N° 97, de 23.02.2015, obrante al folio 49, tomo I del Libro de Defunciones del año 2015, de la Oficina Concordia del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Bellino, D.N.I. Nº F 5.029.306, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "López, Luís s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8186), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- ... 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten...Fdo. Gabriel Belén, Juez".-

Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016433 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Pasquet, Carlos Ariel y Gans, Beatriz Elina s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. N° 9191, cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BEATRIZ ELINA GANS - DNI N° 2.343.814, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 27 de noviembre de 2020, en esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 11 de marzo de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Beatriz Elina Gans, DNI N° 2.343.814, fallecida en fecha 27.11.2020, vecina

que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, 5 de abril de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.-

F.C. 04-00016448 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente "Gómez, Leonor s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13388), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LEONOR GÓMEZ, D.N.I. N° 1.902.363, fallecida el 03 de enero de 1992 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 05 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9- ... 10.- ... 11.- ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 10 de marzo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00016461 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ford, Liliana Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9275), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de LILIANA ESTER FORD, DNI N° 6.695.516, fallecida en Concordia el día 25.03.2020, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liliana Ester Ford, DNI Nº 6.695.516, fallecida en fecha 25.03.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Estéves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016482 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, Dr. Diego Luís Estéves (Int.), Secretaría Única a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N°28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "Strachan, Jorge Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9177), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Jorge Pedro Strachan, D.N.I. N° 8.415.034, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 22.08.2018, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Ramón Otaegui, en el carácter de letrado apoderado de las Sras. Leonor Elena Bras Harriot y Bárbara Strachan, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el patrocinio del Dr. Carlos Rubén Cayetano Dupleich, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Pedro Strachan, DNI Nº 8.415.034, fallecido en fecha 22.08.2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...). Fdo. Diego Luís Estéves, Juez".-

Concordia, 6 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016483 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2º piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Gaglietto, Fernando Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9145), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ÁNGEL GAGLIETTO, D.N.I. N° 13.508.755, fallecido el 21 de mayo de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fernando Ángel Gaglietto, D.N.I. N° 13.508.755, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 24 de febrero de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016489 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2º piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Lischinsky, Marta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7082), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA LISCHINSKY, DNI F 5.034.857, fallecida el 19 de julio de 2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Lischinsky, D.N.I. Nº 5.034.857, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016490 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha decretado la apertura del juicio sucesorio, iniciado en 30/06/2016, de quien fuese en vida ESPERANZA CELESTE BOGAO, D.N.I. Nº5.058.586 nacida en Colonia Yeruá, hija de padres desconocidos, nacida en fecha 14/11/1931 en Colonia Yeruá, Dpto. Concordia, fallecida en fecha 29/05/1992 vecina que fue de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, casada en primera nupcias con el Sr. Lucilo Fernández- fallecido- vecina de nuestra ciudad con último domicilio real en calle Tala Y Coronel Guarumba, ciudad, ordenándose citar y emplazar por el termino de de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Fernández, Lucilo; Benítez, Ana Delicia y Bogao, Esperanza Celeste s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9080, que en su parte pertinente dispone:

"Concordia, 30 de junio de 2016. Visto:...; Resuelvo: 1.- Tener por acreditado con lo requerido a fs. 36 punto 2.-, agregándose la correspondiente acta de matrimonio. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Esperanza Celeste Bogao,

D.N.I. Nº 5.058.586 fallecida en fecha 29/05/1992 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 5.-...; 6.- Cumpliméntese...; 7.-...; 8.- Librar oficio a la M.U.I. (Mesa Única Informática) a los fines de informar la correspondiente acumulación, a sus efectos.- Firmado y sellado Dr. Alejandro Rodríguez, Concordia, Entre Ríos".-

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00016507 3 v./22/04/2021

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ENRIQUE JACOBO BERNHARDT, DNI N° 13.519.235, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 14 de octubre de 2020, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Bernhardt Enrique Jacobo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9186).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de marzo de 2021; visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Gladis Beatriz González -quien comparece por sí y en representación de su hija menor de edad Milagros Ayelén Bernhardt-, Juan Samuel, Flavia Noelia, Elizabeth Noemí, Mauro Maximiliano, María Ofelia, Pedro Ernesto, Sixto Emanuel y Brian Enrique Bernhardt, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Enrique Jacobo Bernhardt, D.N.I. N° 13.519.235, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016515 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial - suplente, Secretaría a mi cargo, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de SCHVINDT CESAR ABEL, DNI Nº 14.307.760, ocurrido el 30/10/2020 en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Schvindt, Cesar Abel" (Expte. Nº 7077) en trámite ante este organismo.

La resolución que así ordena dice: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: El escrito de fecha 19.02.2021 (conforme Art. 2, segundo párrafo del Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria), lo peticionado, acreditado el deceso del causante con Acta de Defunción adjunta, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto del mismo; de conformidad con lo preceptuado por el articulo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., y artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de César Abel Schvindt, D.N.I. N| 14,307.760, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a tos bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente

F.C. 04-00016564 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretario Dr. José María Ferreyra, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por los fallecimientos de RODRIGUEZ CATALINO, ocurrido el 29/12/1994 y MORILLO CELIA, ocurrido el 11/02/2021, ambos en el Departamento de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Rodríguez Catalino - Morillo Celia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13376).-

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 2 de marzo de 2021. Visto: El estado y constancias de autos, documental acompañada en formato digital, atento la presentación de parte de fecha 24/02/2021 -hora 13:14- que se provee, disposiciones del CPCC normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 20) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- 4.- ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de marzo de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00016567 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Suplente, Juez Civil y Comercial, Secretaría Dr. Alejandro Centurión, Suplente, a todos aquellos que se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de GALIZZI, OLRREN INGRITE, DNI N° 2.804.769, ocurrido el 02.10.2016, en el Departamento de concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Galizzi, Olrren Ingrite s/Sucesorio aba intestato" (Expte. N° 6636).-

La resolución que así lo ordena dice: // Concordia, 22 de marzo de 2021. Visto: El escrito de fecha 18.03.2021 (conforme Art. 2, segundo párrafo del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y emergencia Sanitaria), lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con el acta de defunción adjunta, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto de la misma; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordante del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., y artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.- ...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente.-

Concordia, 25 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016637 3 v./26/04/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14698, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO DALINGER, DNI N° 7.622.721, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 05.03.2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04./2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016452 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos, Diego y Britos, Dionisio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14672, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DIONISIO RAMÓN BRITOS, DNI 5.915.724, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departa-

mento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 03.06.2019; y por DIEGO BRITOS, M.I. 2.054.225 vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante, en fecha 28.12.1986, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016455 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medrano, Néstor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14585, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR OSCAR MEDRANO - DNI Nº 5.951.381, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de abril de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016457 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Noguera, Héctor Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR DOMINGO NOGUERA, DNI Nº 8.451.137, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016460 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz, Julio Humberto Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIO HUMBERTO OMAR ALBORNOZ, DNI Nº 8.357.383, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016478 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier -subrogante-, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Pedro Eloy - Alfonsini Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA ALFONCINI, MI 5.350.760, y PEDRO ELOY RETAMAR, MI 2.014.002, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Ensayo - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de enero de 1995 y en fecha 08 de julio de 1995, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00016551 3 v./23/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez, Juan José s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14553, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSÉ MARTINEZ - DNI N° 5.897.823, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de octubre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 04 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016617 1 v./22/04/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la doctora Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del señor GERARDO GRIGOLATTO, DNI N° M 5.803.177 vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 22/3/2020 en Chajarí (Entre Ríos), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Grigolatto, Gerardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.448/20.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 31 de agosto de 2020... Al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab-intestato' del señor Gerardo Grigolatto, vecino que fuera del Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Firmado: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 17 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016479 3 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Sosa Ramón y Cabrera María Elcira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5551/21, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SOSA RAMON, M.I. Nº M.I. N° 5.813.117, nacido en Feliciano (E.R.) el día 25-03-1939, fallecido en Los Conquistadores el día 14-12-1995, casado en únicas nupcias con María Elcira Cabrera, vecino que fuera de Los Conquistadores, Departamento Federación, (E.R.), hijo de padre desconocido y María Sixta Sosa, cuyo último domicilio fuera calle Córdoba N° 56 de Los Conquistadores, Departamento Federación, (E.R.); y, de CABRERA MARIA ELCIRA, M.I. N° 5.402.670, nacido en Entre Ríos el día 24-03-1946, fallecida en Los Conquistadores el día 27-20-2019, casada en únicas nupcias con Ramón Sosa, vecina que fuera de Los Conquistadores, hija de Pedro Cabrera y María Rosa Rigali, cuyo último domicilio fuera calle Córdoba N° 56 de Los Conquistadores, Departamento Federación, (E.R.); bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 17 de febrero de 2021. Por presentadas Lucrecia Isabel Sosa y Matilde Sosa, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los Señores Ramón Sosa y María Elcira Cabrera, vecinos que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.....- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2.- Firmado:- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 4 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016552 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de

la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial Nº 2), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria), en los autos caratulados "Niz Dorotea Marta y Marzoratti Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5571/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOROTEA MARTA NIZ, DNI Nº 9.983.302, fallecida el día 15 de diciembre de 2018 en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con ultimo domicilio en calle Camila Quiroga y Alejo Peyret de Chajarí, y por MIGUEL ANTONIO MARZORATTI, DNI Nº 5.806.159, fallecido el día 20 de diciembre de 2020 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con último domicilio en calle Camila Quiroga y Alejo Peyret de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de marzo de 2021.-... declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de los cónyuges entre si, Dorotea Marta Niz y Miguel Antonio Marzoratti, vecinos que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Facultando al Dr. Nicolás Lalosa para intervenir en su diligenciamiento....- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 09 de Marzo de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016566 3 v./23/04/2021

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Enrique Pedro Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5479/20), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 8 de marzo de 2020 en la ciudad de Concordia, Don PEDRO DANIEL ENRIQUE, DNI Nº 27.569.420, vecino que fuera de ésta ciudad de Chajarí, Entre Ríos para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de octubre de 2020. [...] Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 24 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016569 3 v./23/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Preuss, Omar s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14194/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR PREUSS, D.N.I. N° 5.816.337, fallecido el día 27.06.1997, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de marzo de 2021 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Omar Preuss, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 25 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00016621 3 v./26/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. Velasco, Mariano Luís (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor LEONEL ALBERTO BRARDA D.N.I. 8.421.151, vecino de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Dto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 10 días del mes de septiembre del año 2009; todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Brarda, Leonel Alberto s/Sucesorio ab intestato"- Expte. Nº 5494/20. Asimismo ordenó la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER). La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "////Chajarí, 8 de febrero de 2021: Proveyendo el escrito presentado en fecha 4.02.2021 y la documentación acompañada en formato PDF de igual fecha, tener por presentados a Elba Teresita Jane, Sonia Teresita Brarda, Darío Alberto Brarda y Mauricio Agustín Brarda, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Leonel Alberto Brarda, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...". Dr. Velasco, Mariano Luís (Juez), Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.-

Chajarí, 23 de marzo del 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016641 3 v./26/04/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Rodríguez, Julián s/Sucesorio ab intestato (Civil)" (nº 19686), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIÁN RODRÍGUEZ, DNI nº 5.831.741, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 3.11.2020.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 22 de diciembre de 2020... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Julián Rodríguez, DNI nº 5.831.741, argentino, soltero, nacido en ejido (Departamento Feliciano), el 12.1.1945 y fallecido en Federal el 3.11.2020, hijo de Saturnino Rodríguez y Jova Carmen Ifran, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Almafuerte nº 1.240. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por una vez.-

Federal, 22 de diciembre de 2020 - Alejandro M. Larocca, secretario.-

F.C. 04-00016590 1 v./22/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la señora secretaria, doctora Delfina Fernández, en autos caratulados: "Correa, Clara Noemí, Villareal, Rodolfo Alfonso y Villareal, Ramona Teresa s/ Sucesorio ab intestato ", Expediente Nº 11.199, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODOLFO ALFONSO VILLAREAL, DNI Nº 1.984.399, fallecido en fecha 3/8/1995 en la ciudad de Gualeguay, y de RAMONA TERESA VILLAREAL, DNI Nº 14.452.923, fallecida en fecha 23/4/2010 en la ciudad de Gualeguay, ambos vecinos que fueran de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 9 de marzo de 2021... Decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Clara Noemí Correa –vecina que fuera de esta ciudad–, Rodolfo Alfonso Villareal y Ramona Teresa Villareal, vecinos que fueran de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, diario local "El Debate Pregón" y diario "El Día" de Gualeguaychú, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial Nº 1".

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Gualeguay, 10 de marzo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016476 3 v./22/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Gómez Marciano Marto y Moreira María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 10992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por los causantes Sr. MARCIANO MARTO GOMEZ, L.E. 1.983.124, quien falleciere el día diecisiete(17) de septiembre del año dos mil trece (2013); y MARÍA INÉS MOREIRA, L.C. 3.725.881, quien falleciere el día ocho(8)de noviembre del año dos mil siete (2007), ambos vecinos de esta ciudad.

El auto que lo ordena, dispone: "Gualeguay, 12 de febrero de 2020.- ... Por presentado el Dr. Francisco Leonardo Cosso en nombre y representación de Marta Isabel Gómez, Mabel Evangelina Gómez, Angel Omar Gómez y Julio Cesar Gómez, en mérito a los poderes obrantes a fs. 4/7, domicilio constituido, documentación acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Inés Moreira y Marciano Marto Gómez, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 15 de abril de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016510 3 v./23/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Segovia, María Cipriana s/Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11251, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA CIPRIANA SEGOVIA (M.I. Nº 0.894.333), fallecida en fecha 14.01.1984, vecina que fueran de esta ciudad de Gualeguay.–

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa:"-///leguay, 4 de marzo de 2021...decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Cipriana Segovia, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días...en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1". Publíquese por tres días.-

Gualeguay, 25 de marzo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00016624 3 v./26/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orsingher, Catalina Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.391, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CATALINA INÉS ORSINGHER, M.I. Nº 1.935.264, fallecida el día 23 de agosto de 1988, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016436 3 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Churruarín Carolina Inés Ambrosia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 48/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CAROLINA INÉS AMBROSIA CHURRUARIN, DNI N° 2.064.410, nacida el 7/12/1930 en Gualeguaychú, fallecida el 6/11/2020, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle La Cantera N° 748. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguayc4u, 5 de marzo de 2021 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00016494 3 v./23/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Atum Alejandra María Silvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8317, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALEJANDRA MARIA SILVINA ATUM, Documento Nacional Identidad Nº 23.435.155, fallecida el día 04 de julio de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00016572 3 v./23/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Pedro Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8400, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO OMAR GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.871.269, fallecido el día 19 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de abril de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00016607 3 v./26/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourlot José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE RAMON BOURLOT, M.I N° 5.813.745, fallecido el día 21 de junio de 2000, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de abril de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00016611 3 v./26/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gette Leticia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8080, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LETICIA ANGELICA GETTE, Libreta Cívica N° 5.230.700, fallecida el día 19 de setiembre de 2009, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00016622 3 v./26/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gette José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12998, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE RAMON GETTE, MI N° 5.876.751, fallecido el día 5 de enero de 2021, en la ciudad de Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016625 3 v./26/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Müller Silvia Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: SILVIA ESTER MÜLLER, DNI Nro. 10.218.531, nacido el 24/6/1952, en Col. San Juan Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecido el 12 de julio de 2020, en Urdinarrain, vecino de esa localidad, cuyo último domicilio fue en Quintana 627. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00016629 1 v./22/04/2021

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaria única, de quien suscribe, en los autos

caratulados: "Santa Cruz Miguel Angel s/ sucesorio ab intestato", Expte.: 5838, Año 2020, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SANTA CRUZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 17.118.023, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de Enero del año 2.020, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos.- Publíquese por un (01) día.

La Paz, 11 de marzo de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00016591 1 v./22/04/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Saldaña Ramón Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON HECTOR SALDAÑA, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 28/09/2017.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de marzo de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00016592 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Steimbrecher, Federico Oscar s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 10002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FEDERICO OSCAR STEIMBRECHER, vecino que fuera de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 15.4.2016.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 23 de marzo de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00016593 1 v./22/04/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta Jurisdicción, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Sosa Félix Porfilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOSA FÉLIX PORFILIO, vecino que fuera de San Salvador, fallecido en San Salvador, provincia de Entre Ríos, en fecha 06/10/2014. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial.-

San Salvador, 24 de Febrero de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016640 3 v./26/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Reymundo Héctor Raúl y Schepek Aurora Luisa Rosa s/ Sucesorio ab intestato", acumulado autos "Reymundo Héctor Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Nº 10.067, año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL REYMUNDO, LE Nº 5.791.931, fallecido en ciudad en fecha 4 de abril de 2004, argentino, nacido el 24 de febrero de 1932, hijo de Juan Alberto Reymundo Teresa Virginia Muguerli y de AURORA LUISA ROSA SCHEPEK, DNI Nº 3.924.402, fallecida en ciudad en fecha 29 de noviembre de 2020, argentina, nacida el 29 de enero de 1940, hija de Julián Schepek y de Juana Recalde y de HECTOR EDGARDO REYMUNDO, MI Nº 12.885.612, argentino, nacido el 28 de febrero de 1957, fallecido en fecha 18 de abril de 1987, hijo de HECTOR RAUL REYMUNDO y AURORA LUISA ROSA SCEPEK para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones: "Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Raúl Reymundo y Aurora Luisa Rosa Schepek, vecinos que fueran de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...- Mariano Morahan, Juez subrogante".-

"Concepción del Uruguay, 30 de marzo de 2021. Vistos y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, agregando las presentes actuaciones digitales a los autos "Reymundo Héctor Raúl y Schepeck Aurora Luisa Rosa", Expte. N° 10067, realizándose el movimiento de los archivos digitales de los presentes al expte referido, a fin de continuar la tramitación en el mismo..... Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el Art. 386 del CPCC... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 31 de marzo de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00016605 1 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "González Abdon, González Haydee Leonor Venera, González Virgilio, González Felipe Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato", Nº 4701, Fº 283, año 2010, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIPE LEOPOLDO GONZALEZ, MI Nº 8.420.332 fallecido en ciudad en fecha 14 de junio de 2009, vecino que fuera de la misma, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 5 de marzo de 2021. Téngase por contestada la vista ordenada. Atento el pedido de acumulación del proceso sucesorio del heredero Felipe Leopoldo González al presente; y que a fs. 114 surge que efectivamente, fue declarado heredero, sobreviniendo su fallecimiento en fecha 14 de Junio de 2009, hecho acreditado con la partida de defunción acompañada, y existiendo conformidad del Ministerio Fiscal, hágase lugar a la acumulación interesada, y conforme lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Felipe Leopoldo González, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020. Anexo IV, Ley 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.-

C. del Uruguay, 19 de marzo de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00016608 1 v./22/04/2021

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "Godoy Félix Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10018 Año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante GODOY FELIX SEBASTIAN, DNI: 10.380.594, fallecido el día 13/12/2020, en Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, vecina que fuera y residiera en nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 26 de Febrero de 2021… Decretase la apertura del juicio sucesorio de Félix Sebastián Godoy, vecino que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -Art. 386 CPCC-. Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales".

Concepción del Uruguay, 5 de Marzo de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00016609 1 v./22/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° 2 de ésta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Dominici José Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Nº 10079, año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO DOMINICI, DNI Nº 5.691.279, fallecido en ciudad en fecha 6 de noviembre de 2020, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1933, hijo de Vicente Dominici y Evangelista Barrera, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 29 de marzo de 2021.... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Alfredo Dominici, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.... Mariano Morahan, Juez subrogante".-

C. del Uruguay, 5 de abril de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00016613 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en autos: "Sobral Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9222, Año 2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de: AMALIA SOBRAL, D.N.I. F N° 2.345.081, vecina de Basavilbaso, y fallecida el 19 de agosto de 2020 en esa ciudad, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 17 de marzo de 2021. ...Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 22 de marzo 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016642 1 v./22/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de C. del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú en los autos caratulados: "Nuñez Alberto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9002, F° 146, Año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don NUÑEZ ALBERTO ALFREDO, D.N.I Nº 11.542.365, vecino que fuera de la Localidad de San Justo, Dpto. Uruguay, que falleciera en la Ciudad de Concepción del Uruguay el día 03 de Junio de 2012, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en la emisora radial LT11 local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 03 de Diciembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario.

F.C. 04-00016645 1 v./22/04/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zeballos Sixta Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Nº 15.448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ZEBALLOS SIXTA MERCEDES, MI Nº 3.711.453, vecina que fue de este departamento, fallecida Victoria, 4 de noviembre de 2016.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 16 de marzo de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016577 3 v./23/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Broin Clotilde Cristina s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", N° 15372 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BROIN CRISTINA CLOTILDE, M.I. N° 4.924.571, vecina que fue de este Departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, 11 de noviembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 19 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016596 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zalazar Meliton Jacinto - Firpo Elisa Crisolita s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 15286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MELITON JACINTO ZALAZAR, M.I. Nº 2.061.820, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, el 31 de mayo de 1996, y de la Sra. ELISA CRISOLITA FIRPO, M.I. Nº 5.378.031, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria el 25 de febrero de 1991.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Victoria, 4 de diciembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016614 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Diaz Marcos Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 15462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DIAZ MARCOS ISMAEL, M.I. Nº 7.886.151, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el 5 de agosto de 2016.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Victoria, 6 de abril de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria

F.C. 04-00016615 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Roldan Antonio Norberto - Espindola Elsa Esther s/ Sucesorio ab intestato", N° 15426 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ROLDAN ANTONIO NORBERTO, M.I. N°8.562.190 y ESPINDOLA ELSA ESTHER, M.I. N° 5.634.694 vecinos que fue de esta ciudad, fallecidos en fecha 18 de noviembre de 2016 y 01 de febrero de 2021, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 12 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016643 1 v./22/04/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MARTINEZ, DNI Nº 5.821.759, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 01/02/2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de marzo de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016616 1 v./22/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dure Justo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO RAMON DURE, DNI Nº 5.810.094, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 20/01/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 3 de marzo de 2021 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016635 1 v./22/04/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos, "Paranagro S.A.C.I.A. c/ Morel Roberto - Preparación de la Vía Monitoria s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. Nº 47388, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subasta el día 13/05/2021 a la hora 9:00, por videoconferencia, al contado, y al mejor postor, ante la actuaria, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias N° 11 en el edificio de tribunales.-

Objeto a subastar: inmueble propiedad del demandado: Roberto Alcides Morel, CUIT 20-25364953-5, ubicado en el Departamento Colón, Distrito Quinto de la ciudad de San Salvador (actualmente Distrito Arroyo Grande del Departamento San Salvador) - planta urbana, Concesión 193, Manzana 5, parcela 6, calle Vuelta de Obligado N° 483, Superficie de 300 m2, Matrícula N° 104.196, Plano Mensura N° 29.451 y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 72/73 y por la base del avalúo fiscal de pesos cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco ($ 41.145,00).

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Jose Luis Jure, Mat. N° 837, con domicilio legal en calle Montevideo Nº 231 de esta ciudad, correo electrónico jljure1@gmail.com, teléfono cel 3434060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.- Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.- Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos cinco minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 30.858,75), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.-En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos cinco minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°62-689071/1, CBU N° 3860062103000068907113, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble -El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf.-

Ocupación: se encuentra ocupado por la Sra del Demandado y su familia. El Bien podrá ser revisado los días 6 y 7 de Mayo de 17,00 a 18,00 horas. Informes al Martillero en calle Montevideo 231 – Tel.: 0343 4222474 y 343 154060657.

Secretaría, 20 de abril de 2021 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00016632 2 v./23/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garin, Secretaría a cargo del Dr. Diego Germán Cherot, en los autos caratulados "Bourlot Lucio D. y otros c/ Piñeyro y Cia SRL – Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 045825/20, Fº 47, L. VIII, año 2020, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia. Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el Art. 3.1 y 5 del Reglamento para Subastas Judiciales del fuero – Anexos II, en el marco de la pandemia (COVID-19) aprobado por Ac. General Nº 20/20 del 22-09.-20, con base en el avalúo fiscal en forma proporcional, n dinero en efectivo, del 45% indiviso del inmueble matrícula Nº 101.310, Art. 568 del citado cuerpo legal, de titularidad del ejecutado, con domicilio en calle Eva Perón 115 de esta ciudad de C. del Uruguay.

Fecha de subasta para el día 11 de junio de 2021, a las 9.00 horas, la que se llevará a cabo por el martillero designado en autos Nicolás Marcelo Carelli, por ante la actuaria, quien controlará el acto la subasta fijada, se desarrollará de manera remota por video conferencia a través de la plataforma Jitsi Meet, ingresando a la sala denominada "jdolab2-uru" también disponible en el siguiente link "http://meet.jit.si/jdolab2-uru" a través de cualquier dispositivo con conexión a Internet.

Los interesados deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor al correo electrónico del Juzgado jdolab2-uru@jusentrerios.gov.ar, del martillero designado nicolasmcarelli@gmail.com con copia al mail oficial del Poder Judicial de la Provincia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar

El o los que resultaren comprador deberán depositar en la cuenta del presente expediente a continuación del acto de remate, con un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a nombre de este Juzgado y de estas actuaciones, Nº de cuenta en pesos 5-698721/0 – CBU 3860005803000069872100, el 10% del importe de su compra en concepto de seña y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiera.

El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente. La petición de admisión como oferente deberá contener en el asunto del correo electrónico: carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, explicitando los datos personales del oferente que revestirán el carácter de declaración jurada y la autenticidad de los instrumentos anexados a saber: apellido y nombres, completos, nacionalidad, domicilio real, número y tipo de documento de identidad o pasaporte en caso de ser extranjera, anexando copias a tales instrumentos en soporte PDF el cual formará parte del correo a remitirse.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos días hábiles anteriores al acto de subasta. En los casos de representación

del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en los que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de los intervinientes procurarse una adecuada conectividad no siendo admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión, Art. 3.5 Anexo I.

Consultas con el martillero al teléfono 3442 645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de C. del Uruguay, en los horarios de 9 a 17 horas.

Atento Res. AFIP Nº 745, martillero CUIT 20-239672761, actor DNI 20-249700984, demandado DNI 30-57531344-9. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y un diario local de C. del Uruguay con los recaudos de ley.

Concepción del Uruguay, 30 de marzo de 2021 – Diego Germán Cherot, secretario.

F. 05-00000808 3 v./23/04/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Gómez Mauro Adrián c/ C.I.C.L.O.H. S.R.L. s/ Usucapión" (Expte. Nro.16974) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a C.I.C.L.O.H. S.R.L y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble con plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Sergio A. Fontanetto y registrado bajo el número 212186 de una superficie de ciento veinte y uno metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (121,97 m2), inscripto en el Registro Público de Paraná con una superficie mayor según título 9 hs, 98 as. 99cs; según mensura 10 hs. 7 as. 50 cs, bajo el tomo 64 B Folio 888/895 en fecha 14-05-1.951, del que será deducida la parcela a usucapir y que se encuentra localizado en Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Municipio de Paraná - Area Complementaria - Distrito C.E.U. - Sección 14º - Grupo Nº 132 - Manzana Nº 17 con Domicilio Parcelario en calle Prof. Rubén Antono Turi Nº 216; que se ubica entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 80º 05' E de 15,13 m., linda con C.I.C.L.O.H. S.R.L.

Este: Rectas a los rumbos: 2-3 al S 9º 45' O de 6,78 m., 3-4 al S 80º 15' E de 0,11 m., y 4-5 al S 9º 11' O de 1,28 m., todas lindan con Miguel Edgardo Mc. Cormick.

Sur: Recta 5-6 al rumbo N 80º 02' O de 15,26 m, linda con C.I.C.L.O.H. S.R.L.

Oeste: Recta 6-1 al rumbo N 9º 48' E de 8,04 m., linda con calle Prof. Rubén Antonio Turi.

Releva como superficie cubierta la de 79,80 m2., Inmueble que tributa ante la Municipalidad de Paraná con la partida 41157-0 y ante la Pcia. de Entre Ríos (ATER) con la partida 266165; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Paraná, 22 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00016573 2 v./23/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de Dra. Flavia C. Orcellet (secretaria), sito en calle Primera Junta Nº 93, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Dpto. Colón, Ciudad de Colón - Planta Urbana, Ex - Quinta 55, Manzana 420, Domicilio Parcelario Calle Mitre 1020, Partida Provincial 105.757, Matrícula 105.526, para que dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan prueba de que intente valerse en los autos caratulado "Rodríguez María Cristina s/ Usucapión" (Expte. Nº 11832), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Las resoluciones que lo ordena rezan lo siguiente: "Colón, 10 de noviembre de 2014... Así también, cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio -Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3º del mismo cuerpo legal... Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a c/ Despacho".

Otra, "Colón, 22 de octubre de 2020. Visto: Estos autos venidos a despacho, lo manifestado en el escrito precedente, estado y constancias de autos, Resuelvo: Librar nuevo edicto, que se publicará en el Boletín Oficial, a los mismos fines y efectos que el dispuesto a fs. 248 - fecha 10.11.2014-. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez...".

Colón, 19 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016620 2 v./23/04/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28-2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Sánchez, Jorge Roberto c/ Cabral, Clementino s/ Usucapión" (Expte. Nº 7008), publicar por dos días, el presente a los afectos de citar, a Clementino Cabral DNI 01696307 y/o sus Sucesores y/o sus Herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el departamento y ciudad de Concordia, Grupo 10, Manzana Nº 21, Norte 15 Oeste N° 1474 Planta Urbana, domicilio parcelario: Moulins Nº 748, con una superficie de 364,41 m2, inscripto en el Registro Público de Concordia a nombre de Clementino Cabral, DNI 01696307 al Nº 337, Fº 1.196, Fca. Nº 100.436, T. 78, C.U., Año 1965. Límites y Linderos:

Norte: (1-2) al rumbo Oeste-Este de 34,50 metros lindando con calle Carlos Moulins.

Este: Recta (2-3) al rumbo Norte-Sur de 10,46 metros lindando con Pasaje Vecinal.

Sur: Cinco rectas a saber (3-4) al rumbo Este-Oeste de 3,85 metros; (4-5) al rumbo Sur-Norte: de 0,46; metros; (5-6) al rumbo Este-Oeste de 11,05; (6-7) al rumbo Norte-Sur de 0,90 metros y (7-8) al rumbo Este-Oeste de 19,60 metros todas lindando con Jorge Enrique Fernández.-

Oeste: Recta (8-1) al rumbo Sur-Norte de 10,90 metros lindando con calle La Paz.

Con el fin que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Para mayor recaudo se trascribe la resolución que lo ordena, en su parte pertinente: "Sánchez, Jorge Roberto c/ Cabral, Clementino s/ Usucapión" (Expte. Nº 7008). Concordia, 05 de febrero de 2021. Vistos: Estos autos venidos a despacho en fecha 04.02.2021, lo peticionado, proveyendo lo peticionado, y conforme lo previsto por los artículos 142, 143, 144, 307, 318, 329, 669 y ccs. del C.P.C.C., Resuelvo: 1.-Agregar... 2.-Tener por promovido por Jorge Carlos Sánchez contra Clementino Cabral y/o sus Sucesores y/o sus Herederos y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de esta litis -artículo 669 Inc. 3 del C.P.C.C.-, el presente juicio ordinario de adquisicion de dominio por Usucapión, por los conceptos y fundamentos expresados. 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local a Clementino Cabral y/o sus Sucesores y/o sus Herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el departamento y ciudad de Concordia, Manzana Nº 21, Planta Urbana, domicilio parcelario: Moulins Nº 748, con una superficie de 364,41 m2, inscripto en el Registro Público de Concordia a nombre de Clementino Cabral, al Nº 337, Fº 1.196, Fca. Nº 100.436, T. 78, C.U., Año 1965., para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. 4.- Por ofrecida prueba. 5.- Disponer... 6.- Correr traslado... 7.- Acordar... 8.- Tener... 9.- Requerir... 10.- Hacer saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18 de fecha 19/06/2018, punto 2, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. 11.- Tener... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente".

Alejandro Centurión, secretarios supl.

F.C. 04-00016546 2 v./22/04/2021

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 1 de Nogoyá, Dr. Juan P. Orlandi, Secretaría interina de la Dra Mabel D. Navarro; en los autos caratulados "Cooperativa Apícola "La Colmena" Ltda. s/ Usucapión" Expte. Nº 9870 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble con domicilio parcelario en Calle Pública s/n en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, zona de quintas, de una superficie de 04 hectáreas según instrumento de cesión

Folio de Actuación Notarial D00963226 C del día 3 de febrero de 2014, Escribana Ilda Esther Gutiérrez titular del Registro Nro. 11, y según mensura 3 hs 97 as 88 cs, Plano Nro. 35974 registrado en la Dirección de Catastro de Paraná en fecha 20/10/2015; límites y linderos:

Noreste: recta (1-2) S 46º 32' E de 206,50 m que linda con calle pública (tierra);

Sureste: recta (2-3) S 43º 34' O de 193,25 m que linda con calle pública (tierra);

Suroeste: recta (3-4) N 46º 36' O de 205,00 m que linda con calle pública (tierra)

Noroeste recta (4-1) N 43º 07' E de 193,50 m que linda con calle pública (tierra-cerrada), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimientos de nombrase defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669

Insc. 2° y 3° del CPCYC.

Nogoyá, 25 de marzo de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00016561 2 v./22/04/2021

CONCURSO PREVENTIVO

VILLAGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria única del Dr. Armando D. Giacomino, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo del Sr. Sergio Aníbal Huck, D.N.I. N° 11.229.909, C.U.I.T. N° 20-11229909-3, con domicilio real en calle Federación N° 57 de Villaguay, Entre Ríos, en autos caratulados "Huck Sergio Aníbal s/ Concurso Preventivo" - Expte. N° 9108/2021, en el que se ha dispuesto intimar a los acreedores a formular sus pedidos de verificación de su créditos ante la síndica designada en autos Cdra. Patricia Raquel Avansatti, Matrícula N° 2131, con domicilio en Alem Nº 274 de esta ciudad de Villaguay hasta el día 28 de Mayo de 2021, todos los días hábiles, de lunes a jueves de 10:00 a 12:00 hs. y los días viernes de 16:00 a 18:00 hs.

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 22 de Marzo de 2021.- Visto y Considerando:...- Resuelvo:- II.- Decretar la apertura del concurso preventivo de Sr. Sergio Aníbal Huck, D.N.I. N° 11.229.909, C.U.I.T. N° 20-11229909-3, con domicilio real en calle Federación N° 57 de Villaguay, Entre Ríos, el cual tramitará conforme las disposiciones de los Art. 288 y 289 de la LCQ...-- IV.- Determinar que hasta el día 28 de mayo de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 14 Inc. 3 L.C.Q.).- V.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", a cargo de deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 L.C.Q.).- Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez en lo Civil y Comercial Nº 1".

Villaguay, 31 de marzo de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016458 5 v./26/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ábrego, Emilio Aurelio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4.229, en fecha 7/4/2021 se ha declarado la quiebra del señor EMILIO AURELIO ABREGO, DNI 8.492.875, CUIL/T: 20-08492875-6, argentina, casado, con domicilio en Celia Torrá y Quinquela Martín s/n de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura del contador Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 198, departamento 6º "E" de Paraná, teléfono (0343) 432-6741, correos electrónicos: estudiodomingo@arnet.com.ar y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas y los días jueves de 16.00 a 20.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 26/5/2021 inclusive.

Se han fijado los días 8/7/2021 y 6/9/2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 13 de abril de 2021 - M. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000807 5 v./23/04/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bazar El Entrerriano S.A. S- Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra (Promovido por Contard Natalia Lorena y Otros)" Expte. N° 4196, en fecha 06.04.2021 se ha declarado la quiebra de BAZAR EL ENTRERRIANO S.A., CUIT 30-53554035-3, con domicilio legal sito en calle Gualeguaychú Nº 42 de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura a cargo del "Estudio Armandola - Bertoli – Geminiani", con domicilio constituido en calle Artigas Nº 515, teléfono 343-4242831, correo electrónico: miriamgeminiani@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y martes y miércoles de 17 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el 8.6.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2021 y 22.09.2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 15 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000810 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - del Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria

Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muega Jonatan Emanuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4219 en fecha 09.04.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. JONATAN EMANUEL MUEGA, DNI 34.904.254, CUIL/T: 20-34904254-2, argentino, soltero, con domicilio en General Galán Nº 2355 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe Nº 451 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los lunes, martes, miércoles y viernes de 08.00 a 10.00 horas y los jueves de 18.00 a 20.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 28.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 27.07.2021 y 08.09.2021 para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art 89° Ley 24522).

Paraná, 16 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000811 5 v./28/04/2021

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Angelini Marcela Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4222, en fecha 09.04.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARCELA ALEJANDRA ANGELINI, DNI 22.454.917, CUIL/T 27-22454917-8, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 400 viviendas, Calle Illia 2860, Manzana 10, Casa 3, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de Paraná, correo electrónico: contadora.zuriaga@gmail.com, quien atenderá los lunes, martes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas y los jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 31.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 28.07.2021 y 09.09.2021 para que la sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 15 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000812 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez María Fernanda S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4244, en fecha 13/04/2021 se ha declarado la quiebra de MARIA FERNANDA PEREZ, Documento Nacional Identidad 31.862.252, CUIL/T: 27-31862252-9, con domicilio en Carlos Domingo Alberti Nº 3626, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan De Garay Nº 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17.00 a 19.00 horas y de martes a viernes de 10.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/06/2021 inclusive.

Se han fijado los días 02.08.2021 y 14.09.2021, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo Nº IV.

Paraná, 20 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000813 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández Rubén Eduardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4235, en fecha 13/04/2021 se ha declarado la quiebra de RUBEN EDUARDO FERNANDEZ, DNI Nº 12.499.167, CUIL: Nº 20-12499167-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Coronel Caminos Nº 1052 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio constituido en calle Perú 266 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el 04.06.21 inclusive.

Se han fijado los días 03.08.2021 y 15.09.2021 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución Nº 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo Nº IV.

Paraná, 20 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000814 5 v./28/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Leiva Alejandra Natalia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4230, en fecha 14/04/2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ALEJANDRA NATALIA LEIVA, DNI Nº 25.684.778, CUIT: 27-25684778-2, con domicilio en Jorge Newbery Nº 528, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle Juan De Garay Nº 118 P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 9 A 11 hs y martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs hasta el día 07 /06/2021 inclusive.

Se han fijado los días 04.08.2021 y 16.09.2021 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89° Ley 24522).

Paraná, 21 de abril de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000815 5 v./28/04/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30726/21, caratulado "González Cristian Alfredo s/ Robo Agravado por efracción", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Cristian Alfredo González, alias "Kili", domiciliado en Barrio Cangurito, calle Cont. Dr. Medina s/n, de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 39.034.079, soltero, albañil, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 14/12/1995, con instrucción primario incompleto, hijo de Claudio Alfredo González, soltero, albañil y de Rosana Carina Barreto, soltera, ama de casa, quienes viven en el mismo domicilio, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de marzo de 2021 SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a CRISTIAN ALFREDO GONZALEZ, DNI 39.034.079, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Robo Agravado por Efracción Art. 167 Inc. 3 del CP, por el que deberá responder en calidad de autor, Art. 45 del CP., hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.-

5°) Recaratúlese el presente legajo y dese cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez – Juez".

Gualeguay, 29 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015114 3 v./23/04/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Cristo Sandro David- Saba Pamela s/ extorsión (Extorsión en Grado de Tentativa- en Concurso Real (reiteradas)" NºG 1585, IPP 9955, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 13 de abril de 2.021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de los imputados Sandro David Cristo, DNI 30.966.866, argentino, 01/05/1984, Campana Buenos Aires, hijo de Ricardo Fabián Cristo y de Rosa Castillo, actualmente domiciliado en Camino viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Santa Fe y de Pamela Cristina Saba, DNI 18.814.184, argentina, 16/01/1983, nacida en Islas de Ibicuy, hija de Hugo Casiani Cristo y de Mirta Saba, actualmente domiciliada en Camino viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Santa Fe.

Continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2805 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de abril de 2021, siendo la hora 11:45 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para reiniciar la audiencia señalada en los autos: "Cristo, Sandro David; Saba, Pamela Cristina - Estafas y Estafas en Grado de Tentativa en Concurso Real" (IPP Nº 9955), asimismo también lo hacen, los imputados Sandro David Cristo, DNI N°30.966.866, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), domiciliado en Camino viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, 36 años de edad, nacido en Campana Provincia de Buenos Aires, el día 1° de Mayo de 1984, hijo de Ricardo Fabián Cristo y de Rosa Castillo; y Pamela Cristina Saba; DNI Nº 18.814.184, nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, analfabeta (no sabe leer ni escribir), domiciliada en Camino Viejo a Soldini N° 3745 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, 38 años de edad, nacida en Islas del Ibicuy, Entre Ríos, el día 16 de enero de 1983, hija de Hugo Casiani Cristo (f) y de Mirta Saba (f).

Se encuentran asistidos por su abogado defensor, el Dr. Pablo Ezequiel Sotelo; comparecen también el Sr. Fiscal Suplente Nº 1 de la jurisdicción, Dr. Eduardo Horacio Guaita, la hermana del imputado, Sra. Cristo Mara Janet Alejandra, DNI 35.066.081, quien participa virtualmente, y por la parte querellante, se encuentra en edificio de tribunales el Dr. Ricardo Daniel Mastrangelo, en representación de Clemente Horacio Navoni, y la hija de Sra. Isidora Balbi de Lazaroni, con patrocinio del Dr. Juan José Azpeitia, quienes por motivos de seguridad sanitaria ingresarán con posterioridad a los fines de prestar conformidad a los ofrecimientos.-

Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que SANDRO DAVID CRISTO y PAMELA CRISTINA SABA, ut supra filiados, son co-autores material penalmente responsables de los hechos constitutivos de los delitos de "Estafas y Estafas en grado de Tentativa en Concurso Real", en grado de coautores, previstos en los Arts. 172, 42 y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlos a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 Bis del C.P. se les impone a los imputados, por el mismo plazo de la condena, la obligación de: A) Fijar residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Juzgado de Garantías en caso de modificación del mismo;

3) La presente sentencia de condena también comprende en los términos del Art. 29 del Código Penal, la reparación económica de los daños ocasionados a las víctimas, consistentes en:

1°) La imputada Pamela Cristina Saba va a transferir en favor de la Sra. Balbi de Lazaroni el vehículo Volkswagen Gol Trend 1.6, MSI, dominio AB360PX, adjuntando en este acto el formulario 08, legalizado por el Colegio de Escribanos de la Prov. de Santa fe como así también el titulo automotor correspondiente, dejando constancia que sobre el mismo pesa una deuda de patentes en la Prov. de Santa Fe, la cual se compromete a saldar el 30 de abril de 2.021.

2°) Los imputados entregarán a la Sra. Balbi de Lazaroni la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 575.000) en veintitrés cuotas de veinticinco mil pesos, mensuales y consecutivas, a partir del 20 de junio de 2021 y se pagarán entre los días 20 y 30 de cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta perteneciente al Banco Macro, a nombre de Ramos Paula Daniela, DNI 32.232.039, CBU 2850771440094919227618.

3°) El imputado Sandro David Cristo acepta que se entregue a Clemente Horacio Navoni, la suma de pesos ciento dos mil

($ 102.000) que le fueran oportunamente secuestrados.

4°) El imputado Sandro David Cristo entrega (con el consentimiento agravado por su hermana, Janet Mara Alejandra Cristo), al Sr Clemente Horacio Navoni la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000) y la suma de doscientos setenta y siete dolares (U$S 277 dólares), que obran secuestrados en autos.-

4) Librar Oficio a la Comisaria N° 21 de la ciudad de Rosario Santa Fe, a los fines de informar que los imputados ya no tienen la obligación de presentarse una vez por semana para firmar el cuaderno de asistencia.

5) Declarar las costas a cargo de los imputados (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Se deja constancia que los imputados renuncian expresamente a los plazos de interposición de recursos.

7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria".

José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria.

S.C-00015115 3 v./26/04/2021

— — —

En los autos caratulados: "De Oficio para establecer causas y circunstancias s/ Incendio (Móvil Policial Camioneta Toyota DOM FTA-769)" NºG 2931, IPP16190, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 23 de marzo de 2.021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Ramón Alberto Piedrabuena, DNI 30.205.195, argentino, 04/08/1983, Victoria, Entre Ríos, hijo de José Nieves Piedrabuena (fdo) y de Olga Martínez, actualmente domiciliado en Ezpeleta N° 183.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2780 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.):

"En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de marzo de 2021, siendo la hora 11:35, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: "De Oficio para establecer formas y Circunstancias del Incendio Móvil Policial Camioneta Marca Toyota Dominio FTA-769" (IPP N° 16190), en la que se encuentra co imputado Ramón Alberto Piedrabuena, DNI Nº 30.205.195, de nacionalidad argentina, comerciante del rubro ganadería, dueño de carnicería Herfor; soltero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 37 años de edad, domiciliado en calle Ezpeleta Nº 183 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el 4 de Agosto de 1983, hijo de José Nieves Piedrabuena (f) y de Olga Polinaria Martínez.

Se encuentra asistido en estas actuaciones por sus abogados defensores, los Dres. Pablo Javier Marchese y Andrés Marchese, y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Nº 2 de Victoria, Dr. Iván E. Yedro, quien no se encuentra presente en este acto en razón de encontrarse cumpliendo funciones propias en la ciudad de Paraná.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que RAMÓN ALBERTO PIEDRABUENA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "Incendio en carácter de instigador", previsto en los Arts. 186, Inc. 1°, y 45 última parte del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el término de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituído sito en calle Ezpeleta N° 183 de la ciudad de Victoria; y en caso de modificarlo deberá dar inmediato aviso al Juzgado de Garantías. B) Prohibición de acercamiento a menos de cien metros del domicilio de los señores Franco Thomas Romero, Brian Eduardo Carrizo, Carla Morales, Anabella Patiño, Samuel Flores y Jesús Oscar Darío Ibarra, y prohibición de todo tipo de contacto personal o por cualquier medio con los mismos, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellos se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dichas personas y testigos de la causa;

C) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el Oficial de control Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción.-

3) La presente sentencia de condena también comprende en los términos del Art. 29 del Código Penal, la reparación económica de los daños ocasionados a las víctimas, consistentes en: 1°) Abonar

la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00); los que serán depositados en el plazo de diez días contados a partir del dictado de la sentencia homologatoria del presente acuerdo, en la cuenta bancaria de la Jefatura de Policía Departamental Victoria, con cargo de ser afectado a la reparación del móvil policial dañado, para lo cual por OGA se proporcionará al condenado el N° de cuenta bancaria y CBU, debiendo acreditar ante el Juzgado de Garantías el cumplimiento del pago.-

4) Hacer saber a Jefatura Dptal. de Policía el formal pedido de disculpas efectuadas por el imputado Ramón Alberto Piedrabuena.-

5) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).

6) Tener presente la renuncia expresa efectuada en al acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2780.- Fdo Dr. Jose Alejandro Calleja. Juez de Garantías"

José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria.

S.C-00015116 3 v./26/04/2021

CAMBIO DE NOMBRE

R. DEL TALA

El Señor Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría interina, María Florencia Navarro de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Pérez Giuliana Ayeray s/ Cambio de Nombre"; Expte. Nº 3312, hace saber que en dicho Juzgado tramitan las presentes actuaciones iniciadas por la actora por cambio de apellido, notificándose por este medio a todos aquellos que se consideren con derecho a objetar la presente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 04 de marzo de 2021.- Visto y Considerando:...Resuelvo:...II.- Como medida para mejor proveer, ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses...Regístrese y notifíquese mediante SNE".-Fdo.: Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.- Publíquese por dos veces.

Rosario del Tala, 05 de abril de 2.021 – María F. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00016630 1 v./22/04/2021

LICITACIONES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Refacción Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia", localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N° 02/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 77.148.118,31.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 137/21 UEP de fecha 07/04/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

NUMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

ENTREGA LIMITA DE SOBRES: 17 de mayo 2021 hasta las 11.30 horas, en Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 18 de mayo 2021 – Hora: 10.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 47 "Bernardino Rivadavia" sita en Velez Sarsfield s/n, entre Cochabamba y Perú, Victoria, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00016042 10 v./23/04/2021

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 06/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 54/21 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 06/21, por la "Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos: Un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.952.974,21 (Pesos: Un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 21/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de mayo de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00016522 3 v./23/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 08/2021

OBJETO: Contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias p/construcción de desagües canal calle Libertad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($ 4.950.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de mayo de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00016526 3 v./23/04/2021

— — —

COLON

SJ CIUDAD
Licitación Pública N° 4/2021
Segundo Llamado
Decreto Nº 93/2021

OBJETO: Selección de un proveedor para la adquisición de una (1) camioneta tipo utilitaria, una (1) camioneta doble cabina y una (1) minicargadora.

FECHA DE APERTURA: 05 de mayo de 2021 a las 09:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve ($ 8.445.629,00).

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 hs anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario Nº 1098 – Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00016514 3 v./23/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 02/2021
Decreto Nº 214/21

OBJETO: Contratación de seguro de vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico.

APERTURA: 20 de mayo de 2021 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500.- (Pesos: dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 19 de abril de 2021 - Luis A. Kreiman, Sec.de Gob y Hacienda.

F.C. 04-00016516 3 v./23/04/2021

— — —

SJ CIUDAD
Licitación Pública N° 5/21
Decreto Nº 94/2021

OBJETO: selección de un proveedor para la adquisición de dos (2) camiones para cisterna de riego.

FECHA DE APERTURA: 06 de mayo de 2021 a las 9.00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta las 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos catorce millones cuatrociENtos cuarenta mil ($ 14.44.000.)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098 – Tel: 03447-470017/470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00016650 3 v./26/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública N° 5/21

OBJETO: Para la provisión de 400 m2 de hormigón elaborado H-21 (puesto de obra).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 05 de mayo de 2021, a la hora 10:00hs. En la oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: 3.600.000,00 (tres millones seiscientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CUIT Nº 30-63357194-1, CP: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Telfax: Nº 03446-480616/interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00hs a 12:00hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 20 de abril de 2021 – Sergio F. Martínez, presidente; Carlos L. Mohlinger, secretario municipal.

F.C. 04-00016652 3 v./26/04/2021

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 02/2021
Decreto 125/21

OBRA: Cordones cuneta y badenes de hormigón armado ciudad de Santa Elena.

VALOR PLIEGO: Sin cargo.

APERTURA: 12/05/2021

HORA: 12.

CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 15 de abril de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00016395 3 v./22/04/2021

— — —

R. DEL TALA

COMUNA DURAZNO
Licitación Pública

La Comuna Durazno, Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos. Llama a Licitación Pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal Nº 02/2021 de fecha 15/03/2021.

Para la ejecución de la Obra: "Construcción Red Desagües Cloacales, 1era. Etapa" de $ 17.607.037,08, según los pliegos "General de Condiciones – General de Especificaciones técnicas – Complementario de Condiciones" que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle sin nombre s/nº de la localidad homónima CP 3176 e-mail comunaduraznogestion20192013@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 12 de mayo de 2021 a la 11:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta el día 11 de mayo de 2021, en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

María Valentina Olier, presidenta Comuna Durazno.

F.C. 04-00016649 3 v./26/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 28/2021

OBJETO: "Adquisición de 16 Toneladas de Cloro Gaseoso", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de mayo de 2021 - Hora: 09:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, abril de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00016398 3 v./22/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 15/2021
Segundo llamado

OBJETO: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Vélez y Boulevard Constituyentes – Mano de Obra", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de mayo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.942.264,04.

PLIEGO CONDICIONES: $ 9.942,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, abril de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coord. Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00016400 3 v./22/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 16/2021
Segundo llamado

OBJETO: "Puesta en Valor Auditorio Carlos María Scelzi" - 2º Etapa - Accesorios y Alfombrado", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de mayo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.394.870,58.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.394,87. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, abril de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00016401 3 v./22/04/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 17/2021
Segundo llamado

OBJETO: "Adquisición de Equipamiento Integrado para Ampliación del Sistema de Video Vigilancia Urbana y su Red Conectividad - Etapa V", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de mayo de 2021 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, abril de 2021 – Fernando Picart – Coord. Gral. De Evaluación.

F.C. 04-00016402 3 v./22/04/2021

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: contratar la provisión de una (1) pala cargadora frontal, nueva, sin uso, de marca reconocida a nivel nacional e internacional y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, instalada en el país con aproximadamente un lapso de tiempo 30 años y con certificado de distribuidor oficial de la marca por un lapso de tiempo mayor de 15 años, destinada a obras públicas de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial asciende a la suma de u$s 180.000,00 (dólares ciento ochenta mil). El pago se realizará en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día anterior al de la entrega del equipo, de contado.

FECHA DE APERTURA: 20 de mayo del año 2021 a las 10 horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DE PLIEGO: $ 20.000,00.

Villaguay, 21 de abril de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00016549 3 v./23/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ORO VERDE
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Oro Verde convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 7 de mayo del 2021 a las 15 hs. en su sede social de calle Las Golondrinas N° 374, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Asambleístas para suscribir acta junto al Presidente y Secretaria.

2 - Tratamiento de la Memoria, Balance Económico 2019 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Oro Verde, 11 de abril de 2021 – Porciel Jorge, presidente, Alicia Chemez, secretaria

F.C. 04-00016361 1 v./22/04/2021

— — —

LUIS LOSI S.A.
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en las normas legales de aplicación, el Directorio de Luis Losi S.A. convoca a los Señores Accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Abril de 2021, a la hora diez, en el local social de Avenida de las Américas 2604 de la Ciudad de Paraná, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Señor Presidente;

2°) Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea se reúne fuera de término;

3°) Consideración del Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros, Anexos, todo lo mencionado, ajustado por inflación según las normas profesionales aplicables, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior, Informe de Auditoría e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;

4º) Fijación de los honorarios de Directores y Síndicos;

5º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los integrantes;

6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio.

Nota: La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas dispuestas por la Resolución N° 27 DIPJ de fecha 09/02/2021. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Ríos y normativa vigente local, sobreviniera la imposibilidad de realizarla de manera presencial, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme autoriza la Resolución N° 055 DIPJ.

Asimismo, aun celebrándose en la sede social la Asamblea, si uno o más de los accionistas o de los miembros participantes de la misma, como directores y/o síndicos, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, por la situación sanitaria vigente y normativa aplicable en el momento, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para tal tipo de reuniones. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

F.C. 04-00016418 5 v./23/04/2021

— — —

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 06 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos de Inversiones, Bienes de Uso, Previsiones, de Costo de Bienes Vendidos, de Información sobre Rubros de Gastos y su Aplicación, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 60 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados Acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores Directores, Gerente y Síndico durante el Ejercicio N° 60 iniciado el 01 de enero de 2020 y cerrado al 31/12/2020.

5 - Fijación de remuneraciones a Directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 60 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al Directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de Directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad

(con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00016429 5 v./26/04/2021

— — —

TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín S.A., según acta de directorio del 15 de abril de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2019.-

2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2019.-

3) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2019.-

4) Remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2019. Remuneración del Directorio para el ejercicio 2018/2019.

Paraná, 15 de abril de 2021 – Mariana Carina Maier, presidente.

F.C. 04-00016450 5 v./26/04/2021

— — —

TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín S.A., según acta de directorio del 15 de abril de 2021, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2021, a las 18:45 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2020.-

2) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2020.-

3) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2020.-

4) Remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2020. Remuneración del Directorio para el ejercicio 2019/2020.

Paraná, 15 de abril de 2021 – Mariana Carina Maier, presidente.

F.C. 04-00016451 5 v./26/04/2021

— — —

FONDO DE GARANTÍAS ENTRE RÍOS - SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA - FogaER SAPEM
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de FogaER SAPEM, en reunión del día 16 de abril de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de Mayo de 2021, a las 9 horas en primer convocatoria y 11 hs segunda convocatoria, en la oficina Nro. 68 de la casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández De la Puente 220 para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos I a III, Notas 1 a 11, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico irregular Nº 1. iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3.- Consideración y aprobación del resultado del Ejercicio Económico irregular N° 1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.-

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico irregular N° 1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, conforme los artículos 275 y 298 de la Ley Nacional Nº 19.550 (de Sociedades Comerciales).-

5.- Aprobación de honorarios y gastos de los directores y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme los artículos 261 y 311 de la Ley Nacional Nº 19.550 (de sociedades comerciales), Ejercicio Económico irregular N.1 iniciado el 01 de octubre de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020 conforme los artículos 275 y 298 de la Ley Nacional Nº 19.550 (de Sociedades Comerciales).-

6.- Constitución de la Reserva Legal.-

7.- Consideración y tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo.-

8.- Designación de un Director Suplente en representación del Sector Privado.-

9.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del órgano de Administración.-

10.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros del órgano de Control.-

Paraná, 21 de Abril de 2021 – Antonio Gustavo Labriola, presidente.

F.C. 04-00016513 5 v./27/04/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA DE ASISTENCIA RECIPROCA
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Organización Civil Red Solidaria de Asistencia Reciproca (RED S.A.R), que fuera autorizada y reconocida por DIPJ, mediante Resolución N° 222/05 del 18/08/05, cita y convoca a los señores socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la misma, sita en calle Provincias Unidas N° 1091 de esta ciudad de Paraná, el próximo 05 de mayo del corriente año a las 16,00 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea.

2 - Elección de dos de los socios para que conjuntamente con el Presidente aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

3 - Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.

4 - Elección de los nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, protesorero, dos (2) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes por el término de dos años por el período 2021/2023.

5 - Elección de los miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas compuesta por un (1) miembro titular y un (1) suplente por el término de dos años por el período 2021/2023.

Paraná, abril de 2021 – Córdoba H. Osvaldo, presidente, Francisco Lezcano, secretario

F.C. 04-00016601 1 v./22/04/2021

— — —

ASOCIACIÓN CIVIL DON QUIJOTE DE LA MANCHA
Convocatoria

El consejo de administración de la "Asociación Civil Don Quijote de la Mancha", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2021 a las 19:00hs en la sede de la misma sita en calle 9 de Julio Nº 351, Paraná, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros de la asociación para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4 - Informe de la junta revisadora de cuentas.

Se encuentran a disposición documentación de asociados y de la asociación, de acuerdo al estatuto, en la sede de la asociación y se remiten en formato digital adjuntas al presente correo electrónico la documentación correspondiente al orden del día a tratar en Asamblea.

Nota: Art. 27.- Las asambleas se convocarán mediante la citación correspondiente que se hará por escrito, vía e-mail, cuaderno de comunicaciones, o nota con aviso de recibo; y con cinco días de anticipación a la celebración de la asamblea. Deberá ponerse a consideración con cinco de anticipación a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día. Art. 28. Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los caso de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrente, media hora después de la fijada

en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad, o su en defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El cuarto intermedio será por única vez, no pudiendo superar los 30 días. La asamblea fijara lugar, fecha y hora de reanudación, no siendo necesaria notificación alguna ni nueva convocatoria y pudiendo solo participar concurrentes a la primera. Art. 29. las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la C.D. y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Paraná, 8 de abril de 2021 – Helena Casalongue, presidente.

F.C. 04-00016610 1 v./22/04/2021

— — —

CONSEJO EMPRESARIO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea

Por haberse suspendido la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria del día viernes 16 de abril del corriente año debido a nuevas restricciones referidas a las medidas dispuestas por el avance de COVID-19 para las reuniones presenciales, se convoca nuevamente a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el lunes 17 de mayo de 2021 a las 15:00 hs., en esta ocasión y debido a la situación excepcional, vía plataforma de videoconferencias Zoom, conectándose a través del ID de reunión: 881 6717 8222.

En la misma se tratarán los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el Acta.

2 - Consideración y aprobación de memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Elección de: Presidente; Vicepresidente Primero; Secretario; Tesorero; Vocal Titular primero y segundo; Vocal Suplente primero y segundo y Comisión Revisora de Cuentas.

Se solicita confirmar su participación con anterioridad.

Agradeceremos sea puntual en su conexión para un mejor desarrollo de la asamblea.

Nota: En la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto, una hora después, si no hubiese conseguido ese número, se celebrará con la presencia del 30% de los socios con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos sociales.

Paraná, 19 de abril de 2021 – Héctor Fratoni, presidente

F.C. 04-00016631 1 v./22/04/2021

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MITRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Mitre convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 26 de mayo de 2021 a la hora 20, en su sede social, cita en Avenida Mitre 1160 de Villa Elisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Aprobación de la memoria anual y balance general de tesorería e informe de revisores de cuentas.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4 - Designación de dos revisores de cuentas y de dos socios para que firmen el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

Nota: Al no asistir el número de socios reglamentarios en la primera citación, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes, en la segunda convocatoria, una hora después de fijada en la primera citación.

Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Mitre

F.C. 04-00016651 1 v./22/04/2021

— — —

DIAMANTE

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 3 de Febrero 442 de la Ciudad de Diamante el día 29 de abril de 2021 a las 19:30 hs., para considerar el siguiente orden del día:

1 - Renovación total (Art. 27, 28 y 37 Estatuto Social) Comisión Directiva: Un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente. Comisión Revisora de Cuentas: Un titular y un suplente. Tribunal de Disciplina: tres miembros titulares y dos suplentes, Delegado Entidad Sanatorial del Departamento Diamante: Uno por cada entidad; Un delegado titular y dos suplentes para la Federación Médica de Entre Ríos.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás informes contables del Ejercicio Económico N° 31 - 2019/2020- iniciado en fecha 01/04/2019 con fecha de cierre 31/03/2020, e Informe del Revisor de Cuentas.

3 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Se requerirá a los asistentes la utilización de barbijo o tapabocas.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 22 y concs. de los Estatutos y lo normado en la Resolución Nº 027 de DIPJ de Entre Ríos.

Lisandro E. Villarroel, presidente, Luis F. Rosales, secretario

F.C. 04-00016604 2 v./26/04/2021

— — —

FEDERACION

CLUB CICLISTA CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Miércoles, 28 de abril de 2021 a las 20 hs, Entre Ríos 3840

1. Razones por la cual no pudo realizarse la Asamblea anterior del año 2020

2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Consideración de la documentación y Estados Contables requeridos por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al Ejercicio N° 11 y 12 cerrando el 31 de Diciembre del 2019 y 2020, respectivamente.

4. Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.

5. Designación de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.

6. Designación de accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 04-00016420 3 v./22/04/2021

— — —

CLINICA DE LA UNION SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los Accionistas de Clínica de La Unión SA para el día Martes 11 de Mayo de 2021 en el domicilio de la Sede Social, sito en Avda. Siburu Nº 1085 de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Puesta en consideración de la Situación Económica y Financiera de la Institución y del Sector en general.

Punto Cuarto: Designación de Directores. Se sesionará con accionistas que representen el 60% del Capital Social.

Transcurrida una hora de la fijada, se sesionará válidamente con accionistas que representen el 20% del Capital Social.

Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Miguel A. Grünbaum, presidente.

F.C. 04-00016502 3 v./23/04/2021

— — —

ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZA GENERAL
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Enseñanza General, con domicilio legal en Champagnat 3015 de la ciudad de Chajarí (ER), convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día sábado 15 (quince) de mayo de 2021 a las 18:00 horas. en su sede.

El primer llamado será a las 18 horas y el segundo llamado será a las 18:30 horas.

Después del segundo llamado, se formará quórum con los socios presentes.

El orden del día es el siguiente:

1 – Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Asociación.

3 – Presentación y consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 2019 y Ejercicio 2020.

4 – Elección de los socios para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2021.

5 – Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Tisocco A. María, tesorera

F.C. 04-00016606 1 v./22/04/2021

SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI
Convocatoria

La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 12 de mayo de 2021 a las 19.30 horas en el salón de la sede sito en calle Av. Villa Libertad y Av. P. Gallay de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura, Consideración y aprobación de las actas de Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria anterior.
2. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio Nº 80
3. Informe del miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de Autoridades periodo 2021-2023
5. Designación de 2 (dos) socios, que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.

Artículo 29º: El "quórum" de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso reconsideraciones, será la mitad más uno de los socios activos, que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o, a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realice la Asamblea. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último "quórum" que se considerará supletorio de una segunda convocatoria y así se hará constar en acta, valdrá para todos los casos.-

Héctor Reniero, presidente; Alejandro Farquharson, secretario.

F.C. 04-00016671 1 v./22/04/2021

— — —

FEDERAL

LIGA FEDERALENSE DE PRE VETERANOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por 1 día – La "La Liga Federalense de Pre Veteranos", a través de su Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2021 a las 20:30 hs. en calle Presidente Perón Nº 702 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que en representación de la Asamblea y conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta respectiva.

2 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria (correspondientes a los períodos 2019 y 2020, Estado Demostrativo de Recursos, Gastos y Balance Anual 2019/2020.

4 - Renovación de la Comisión Directiva, por finalización del mandato de sus miembros – Elección por el término de dos años.

5 - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, un miembro Titular y uno Suplente, por el término de dos ejercicios, por finalización de sus mandatos. Observaciones: La Secretaria 1 mes antes del día de la convocatoria presentará a la Comisión Directiva una lista con el nombre de todos los socios por orden alfabético que estén en condiciones de formar parte de la Asamblea, quedando a la vista de los socios en la sede de la asociación y podrán hacerse reclamaciones hasta las 72 hs anteriores a la fecha de la Asamblea. Art. 13 inc b "Los Socios podrán tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas siempre que tuviere 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea" Se tienen en cuenta las excepciones planteadas en Resolución 055 D.I.P.J. Constituida la Asamblea se realizará la votación de 3 miembros presentes, que formarán la Comisión Electoral y procederán conforme Art. 44 del Estatuto.

Ezequiel Salmoyraghi, presidente, Sotelo Julia, secretaria

F.C. 04-00016612 1 v./22/04/2021

— — —

GUALEGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 7 de mayo de 2021, a las 20 horas, en la sede de la institución, 9 de Julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2020.
2. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

De mantenerse el aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a la fecha fijada para la asamblea, esta se realizara vía Internet.

Gualeguay, 12 de abril de 2021 - Marcelo Almeida, presidente.

F.C. 04-00016531 3 v./23/04/2021

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE GUALEGUAY
Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Gualeguay convoca a todos sus clubes afiliados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 210, el día 26 de abril de 2021 a las 20.00 Horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de tres Asambleístas para constituir la Comisión de poderes;
2. Lectura y Aprobación del acta anterior;
3. Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 31/12/2020.-
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta

Rubén A. Garibotti, presidente; Carlos B. Laguna, secretario.

F.C. 04-00016585 1 v./22/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, atendiendo al estado de emergencia sanitaria y en concordancia con la Resolución 1015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 2021 a las 20,00 horas en el Salón de Actos e instalaciones adyacentes de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo estricto protocolo de seguridad contra la pandemia del COVID 19 para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivos de la Convocatoria fuera de término
2. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 70° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2020.
5. Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (Art. 67 Ley 20.337).
6. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.
7. Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos años en reemplazo de los

Señores Luis Guillermo Farabello, Roberto Eliazar Franco, Carlos Damasco, Luis Bibé y Edgardo Henchoz, seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores Cr. Mariano Andrés Rodríguez y Dr. Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 30 de Marzo de 2021 – La comisión directiva.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 13,00 horas) hasta el día hábil anterior (22/04/2021) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 12 de Abril de 2021.

F.C. 04-00016412 5 v./23/04/2021

— — —

R. DEL TALA

AERO CLUB ROSARIO TALA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados del Aero Club Rosario Tala, para el día 08 de mayo de 2021 a las 21:00 hs. La misma se llevara a cabo en

las instalaciones de la institución, sito en Ruta Prov. Nº 39 a 5.5km. de ésta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para que y firmen el acta.
2. Consideración y aprobación del Balance y Memoria presentado en la Asamblea cerrado al 30 de junio de 2020
3. Renovación parcial de los miembros de la Comisión directiva y Renovación Comisión Revisora de Cuentas.
4. La Asamblea sesionará en la fecha y hora establecida con el quórum de la mitad más uno de los socios Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes en su conjunto.

Transcurrido el plazo de una hora sesionara con los miembros presentes.

Claudio F. Alasino, presidente; José L. Jaquet, secretario.

F.C. 04-00016519 3 v./23/04/2021

— — —

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER – ALCEC TALA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores socios de A.L.C.E.C (Asociación Lucha contra el Cáncer) a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día Sábado 8 de Mayo del corriente año a las 19 hs, en el salón de empleados Municipales (S.O.E.M), Sito en calle López Jordán s/n, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Tratamiento y aprobación de la memoria Anual 2019 y 2020, Estado contable del ejercicio 2019 y 2020 e informe de la comisión revisora de cuentas.
3 - Renovación Total de la Comisión.
4 - Designación de 2 socios presentes en la asamblea, para refrenar el acta.

Nota: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar un número de socios requeridos, se considera constituida y serán validas sus decisiones, una hora después de la convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Pedro Strauch, presidente; Teresita Kamerman, secretaria.

F.C. 04-00016521 3 v./23/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril de 2021 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede Social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la Asamblea ,que se apruebe.
2 - Aprobación de la Gestión del Directorio.
3 - Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio económico , iniciado el 1 de Agosto de 2019 y finalizado el 31 de Julio de 2020.
4 - Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
5 - Designación de un nuevo Directorio y distribución de cargos.

Alejandro Rubén Pérez, presidente.

F.C. 04-00016306 5 v./22/04/2021

COMUNICADOS

CONCORDIA

FEDERACION UNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados de la Federación Unica de Karate y Kobudo de Entre Ríos (FUKKER), conforme a lo reglamentado en el estatuto que nos rige, el presidente de la Federación el Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la comisión directiva, convocó a Asamblea General Ordinaria, que se llevó a cabo el día 17 de abril de 2021, a las 19 horas, sito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia, conforme al siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.
2 – Autorización de la comisión directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.
3 – Analizar el balance general, memoria, inventario, gastos y recursos de la Federación Unica de Karate y Kobudo de Entre Ríos (FUKKER).
4 – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social, Art. 37.

Estatuto de la FUKKER

Art. 43: Para participar en la asamblea se requiere: a) la acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado El delegado no podrá ser miembro de la comisión directiva de la Federación; b) la institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora; c) estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería.

Daniel Eduardo Flores, presidente.

F.C. 04-00016644 1 v./22/04/2021

CITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
a parientes de ANDREA SILVINA SUAREZ

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a ANDREA SILVINA SUAREZ, DNI 21.512.261 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sec. Gestión de Recursos (DADM DI RPAR) – AFIP – DGI – sito en Avda. Ramírez N° 2093/97, Paraná, Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 15 de abril de 2021.

Firmado: Cr. Pub. Néstor D.L. Zabala

Jefe de Sec. Gestión de Recursos (DADM DI RPAR)

Néstor D.L. Zabala, Jefe (int.) Sec. Gestión de Recursos – División Administrativa.

F.C. 04-00016530 3 v./22/04/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Orellano Julio Lujan s/ Expte. N° 13.802/2020–2422–159

Notificar al Sr. Orellano Julio Lujan, agente de planta permanente de la Municipalidad de Paraná, Legajo N° 31.939; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente 13802/20, Decreto Municipal N° 2050/20 D.E.M. el cual, en su parte pertinente se trascribe, Visto: "Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Conservación Vial de la Secretaria de Obras Publicas"; en su Considerando: "la Dirección General de Recursos Humanos, informa que el agente en cuestión registra faltas sin aviso (código 02) consecutivamente desde el 16 de julio del corriente".

Por dicha circunstancia el Señor presidente de la Municipalidad de Paraná decreta en su Artículo 1°: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Julio Lujan Orellano, Legajo N° 31.939 dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes, posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos abocado el instructor sumariante, así como también se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria la cual dispuso en la causa "1) Publíquese edictos por tres días a fin de citar al Sr. Julio Lujan Orellano, Leg. N° 31.939, a los efectos de tomarle declaración indagatoria, conforme articulo 15 de la Ordenanza N° 8082 y 67° de la Ordenanza N° 8.256, en fecha 29 de abril de 2021 a la hora 09:00, a la cual deberá asistir con abogado defensor.

Así mismo deberá constituir domicilio, en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen". En caso de no comparecer en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía.-

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

A Nuñez Carlos Alberto s/ Expte. N° 13.461/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 672 de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Núñez Carlos Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 6.882; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 13.461/20, Decreto Municipal Nº 1.572/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 05 de abril de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Núñez Carlos Alberto, Leg. N° 6.882 notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger. - Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

A Figueroa Gustavo Marcelo s/ Expte. N° 13.452/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Páez Mario Rubén, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7341; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.452/20, Decreto Municipal N° 1.577/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 05 de abril de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Figueroa Gustavo Marcelo, Leg. Nº 8.256 notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal Nº 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

A Paez Maro Rubén s/ Expte. N° 13.449/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Páez Mario Rubén, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 7.049; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 13.449/20, Decreto Municipal Nº 1.566/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 30 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Paez Mario Rubén, Leg. Nº 7.049 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal Nº 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger, Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

A Nuñez Carlos Alberto s/ Expte. N° 13.461/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Núñez Carlos Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.882; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.461/20, Decreto Municipal N° 1.572/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 05 de abril de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Núñez Carlos Alberto, Leg. N° 6.882 notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley; 2) Abrir EL presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger, Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

A Suárez Lisandro José s/ Expte. N° 13.459/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Suárez Lisandro José, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.459/20, Decreto Municipal N° 1.573/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 05 de abril de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Suárez Lisandro José, Leg. N° 30.719 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger, Instructor Sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Yamila P. Giménez, Directora de Despacho Administrativo Subsecretaría de Comunicación.

O.P. 21219
F. 05-00000809 3 v./23/04/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

APLI SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En reunión de socios N° 12 celebrada el 27 de agosto del año 2019 de la firma APLI SRL, se ha designado la gerencia con mandato por tres ejercicios. El mismo está integrado por los siguientes miembros:

Gerente titular: Cardó Blanca Verónica, DNI 21.839.378, soltera, con domicilio en Zanni Pedro N° 3100, Paraná, Entre Ríos.

Gerente suplente: Roberto Gabriel Bourdin, DNI 17.963.433, soltero, con domicilio en Bompland N° 294, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de octubre de 2020 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016594 1 v./22/04/2021

CAMBIO DE DOMICILIO

PARANA

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ - (EMPATUR)
Cambio de Domicilio

El Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná (EMPATUR) CUIL N°: 30-71503580-0, mediante Asamblea General Ordinaria N° 77 de fecha 08/03/2021, resolvió constituir nuevo domicilio legal de la Institución en calle Santa Fe N°: 266 Primer Piso de la Ciudad de Paraná - Departamento Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Fdo. Agustín Clavenzani, presidente

F.C. 04-00016646 3 v./26/04/2021

ENCUESTA DE OFERTAS

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Encuesta de ofertas

OBJETO: Obra: Rehabilitación Colector Cloacal Calle Juan Domingo Peron- Victoria Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: Se establece en la suma de de pesos doscientos cinco millones setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 80/100 ($ 205.073.558,80).

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el día 28 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos. (Los interesados podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado o vía correo electrónico, consignando en la cubierta y/o en el objeto: Obra Rehabilitación Colector Cloacal Calle J. D. Perón Victoria Entre Ríos)

Se informa que el único correo electrónico habilitado a tal efecto es: comprasmdv@gmail.com

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin cargo.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 21 de abril de 2021 – Sergio Novoni, secretario de Planeamiento

F.C. 04-00016600 1 v./22/04/2021

CONTRATOS

PARANA

LUCAS ALBORNOZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

(Art. 10º LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios, Lucas Martin Albornoz, edad 45 años, estado civil, Divorciado, Nacionalidad Argentino, Profesión Maestro Mayor de Obras, Domicilio Tomas Guido Nº 2222, DNI 24.917.819; Ricardo Ariel Albornoz, argentino, DNI 29.855.090, mayor de edad, nacido el 18 de diciembre de 1982, de profesión empleado, casado con Gabriela Gisela Prettis DNI 29.855.665, con domicilio en Coronel G. Haedo Nº 1738, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; Albornoz Pablo Ramón, DNI N° 27.617.510, mayor de edad, nacido el 15 de mayo de 1980 de profesión empleado, soltero.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 09 de diciembre de 2020 – Fecha Acta Complementaria: 01/03/2021.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: LUCAS ALBORNOZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: sede social Tomas Guido Nº 2222, Paraná, Entre Rios.

5. Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la Construcción. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, todo lo relacionado al objeto de su constitución y según sus finalidades, enumerándose entre ellas las siguientes Actividades directamente o mediatamente vinculadas (a solo modo ejemplificativo), a saber: a) Constructora: La construcción, edificación, demolición, refacción y conservación de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales, industriales, obra pública, trayectos viales, pluviales; la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil; la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.- b) Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles y todo otro elemento afín a los intereses de la sociedad en relación a las contrataciones en curso. c) Administrativas: gestión de trámites ante cualquier dependencia pública o privada; ingreso de notas, reclamos, solicitudes específicas, concertación de reuniones con autoridades estatales y/o de empresas privadas y/o asociaciones civiles o comerciales. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado directa o indirectamente con el mismo no agotándose su esfera de acción con la descripción enunciativa realizada anteriormente.

6. Plazo de Duración:A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00). Dividido en 100 cuotas sociales de pesos dos mil ($ 2.000,00) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas íntegramente en este acto en las siguientes proporciones: El Sr. Lucas Martin Albornoz noventa (90) cuotas sociales de pesos dos mil ($2.000,00); el Sr. Ricardo Ariel Albornoz: cinco (5) cuotas sociales de pesos dos mil ($2.000,00); El Sr. Albornoz Pablo Ramón: cinco (5) cuotas sociales de pesos dos mil ($ 2.000,00), y se integra en efectivo, en un 25%, siendo este porcentaje el mínimo legal requerido, que asciende a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

8. Órgano de administración y dirección: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad se llevara a cabo de forma unipersonal, estando a cargo de Lucas Martín Albornoz, quien –conforme acuerdan las partes en el presente- desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad. Composición Unipersonal.

9. Organización de la Representación Legal: Unipersonal – Lucas Martín Albornoz.

10. Fecha de cierre del Ejercicio anual: 31 de octubre.

Registro Público DIPJ, Paraná, 26 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016595 1 v./22/04/2021

— — —

VILLAGUAY

PFG LOGISTICA SRL

(Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, Squizziato Fabricio Javier, edad 43 años, estado civil, casado, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante, Domicilio; Deletang Nº 439, DNI 25883628 y la Sra. Yañez Marcela Alejandra, edad 47 años, estado Civil Casada, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante, Domicilio; Córdoba Nº 427, Villaguay DNI 23576635

2. Fecha del instrumento de Constitución 21 de Mayo 2020

3. Razón Social o denominación de la sociedad PFG LOGISTICA S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Mitre 1385

5. Objeto Social: distribución y venta de lacteos.

6. Plazo de Duración: 99 años.

7. Capital Social: $ 100.000.

8. Órgano de administración; Dirección y Administración: La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de Squizziato Fabricio Javier, quien desempeñará el cargo de socio gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar la sociedad, quedando prohibido comprometerla en finanzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: al operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamos garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63 haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.

La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las Reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P. Registro de créditos prendarios Ministerios, secretarias del estado, Tribunales, o ante cualquier Repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuitos comprometer a la sociedad para negocios o finanzas personales o terceros ajenos a la sociedad. En reunión de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. -

9. Organización de la Representación Legal Squizziato Fabricio Javier.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 20 de mayo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de abril de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016598 1 v./22/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
233, 247

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
301, 394

ANEXO ESPECIAL
Nuevo coronavirus COVID-19
Información, recomendaciones del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) y medidas de prevención

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

ANEXO

Nuevo coronavirus COVID-19



Información, recomendaciones del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) y medidas de prevención

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entreríos

un mismo horizonte

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES099

Recomendaciones para el ingreso de personas mayores en Hospitales Geriátricos y Residencias de Larga Estadía tanto Geriátricas como Gerontológicas. Actualización 01/02/2021 12 hs

Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar de acuerdo al contexto epidemiológico

En el marco de la Pandemia COVID-19 se delinearon diversas estrategias y recomendaciones para la prevención y cuidados a Personas Mayores, tanto para aquellas que se encontraban en hospitales geriátricos o residencias de larga estadía como para aquellas que se encontraban en sus hogares. Una de ellas fue la restricción de nuevos ingresos de adultos mayores a hospitales geriátricos y residencias de largas estadías geriátricas y gerontológicas.

Si bien **la sugerencia es evitar los ingresos de nuevos residentes**, con el fin de garantizar el acceso en la medida que sea estrictamente necesario, el COES en conjunto la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores y la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social elaboran las siguientes recomendaciones

Recomendaciones pre-admisión

- Presentación declaración jurada por parte del futuro residente y su referente institucional, en la cual se manifieste la ausencia de síntomas y no haber mantenido contacto con un paciente con sospecha o positivo de COVID-19.
- Realizar, en la medida de lo posible, un aislamiento domiciliario los días previos.

Recomendaciones post-admisión

- Realizar aislamiento durante 10 (diez) días. Para ello se debe contar con una habitación individual.
- Control de síntomas y signos vitales del residente dos (2) veces al día con su correspondiente registro.
- Al decimo día de aislamiento, realizar PCR para COVID-19.
- Para el hisopado se debe articular con el efector público o privado que corresponda de acuerdo a la localización de la residencia geriátrica. Los mismos deben ser notificados a través del SNVS 2.0 SISA.

- Si el hisopado es negativo, podrá integrarse a las actividades de la residencia u hospital geriátrico.
- Durante los días de aislamiento se encuentran suspendidas las visitas al residente aislado, posteriormente podrán implementarse en función de las definiciones anteriores de la residencia y a las disposiciones vigentes en cada Municipio.
- Recordarle al residente el uso EXCLUSIVO de utensilios cotidianos (como ser cubiertos, botella de agua, etc.) y demás elementos de higiene personal.
- En caso de no contar con baño portátil, sanitizar completamente los baños cada vez que sea utilizado con los productos recomendados para la desinfección.
- En lo que respecta al aseo personal, propiciar horarios nocturnos en los que se reduzca el contacto con el resto de los residentes.
- De ser posible, destinar un mismo personal para la atención de la persona en aislamiento, y que este no mantenga contacto (o sea el mínimo indispensable) con el resto de los residentes y empleados. El personal debe utilizar los EPP e higienizarse las manos frecuentemente.
- Siempre que sea posible, el residente debe utilizar tapabocas. Recordar la higiene de manos.
- Mantener la limpieza y desinfección, especialmente de las superficies altamente tocadas (picaportes, mesas, teléfonos, grifos, sanitarios, llaves de luz).
- Ventilar los ambientes frecuentemente.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES100

LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA. Actualización al 15/02/2021

El siguiente documento COES, hace referencia a la Clasificación de Zonas según Situación Epidemiológica, emitido por el Ministerio de Salud de la Nación https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/clasificacion

Esta clasificación es dinámica y será actualizada semanalmente, a partir de la información recabada en el SNVS 2.0 - SISA, con respecto a la presencia en cada localidad de casos confirmados activos y sus características epidemiológicas(magnitud, gravedad, investigación epidemiológica), en los últimos 14 días.*
Las localidades están ordenadas de mayor a menor según la magnitud de los indicadores epidemiológicos de acuerdo al informe de Sala de Situación con fecha 15 /02/2021

NOTA: El diagnostico de COVID-19 por criterio clínico/epidemiológico se aplica exclusivamente en las zonas con transmisión comunitaria sostenida y en localidades con posible transmisión comunitaria, a excepción de aquellas personas que presenten anosmia y/o disgeusia.
En el resto de los casos el diagnostico se realiza mediante las pruebas de laboratorio.

4.- Zonas con transmisión comunitaria sostenida

- **CONCORDIA**
- **PARANA**
- **GUALEGUAYCHU**
- **CONCEPCION DEL URUGUAY**

3.- Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria:
Posible transmisión comunitaria

- **COLON**
- **CHAJARI**

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES100

Transmisión local con predominio de conglomerado

- **SAN JOSE**
- **FEDERAL**
- **VILLAGUAY**
- **VICTORIA**
- **LA PAZ**
- **VILLA ELISA**

2.- Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotes controlados:

- **GUALEGUAY**
- **DIAMANTE**
- **ROSARIO DEL TALA**
- **BOVRIL**
- **SAN JOSE DE FELICIANO**
- **FEDERACION**
- **SAN BENITO**
- **VIALE**
- **ORO VERDE**
- **MARÍA GRANDE**
- **NOGOYÁ**
- **CRESPO**
- **SAN SALVADOR**
- **CERRITO**
- **BASAVILBASO**
- **COLONIA AVELLANEDA**
- **URDINARRAIN**
- **ALDEA SAN ANTONIO**
- **GENERAL RAMIREZ**
- **PIEDRAS BLANCAS**

1.- Zonas sin casos, con casos importados o esporádicos

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

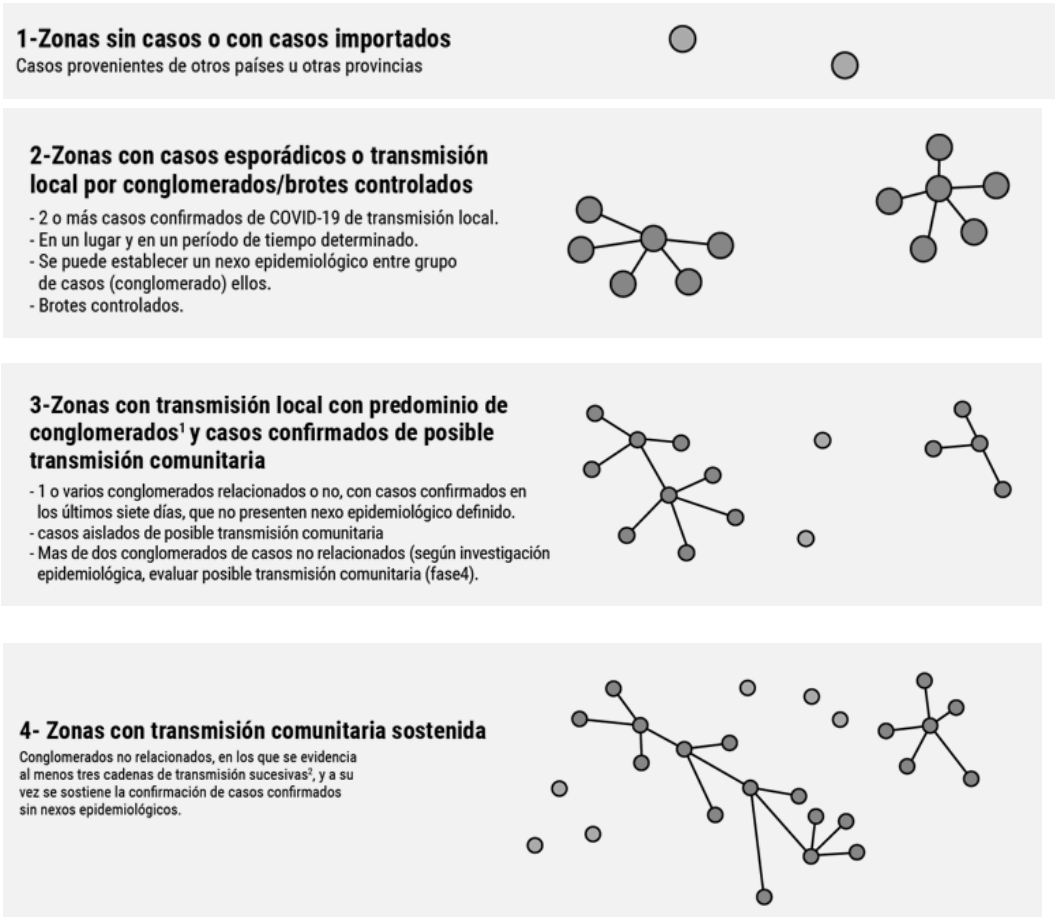
DOCUMENTO COES ID: DCOES100

- Resto de las localidades

***CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

Cada situación requiere la toma de decisiones por parte de las jurisdicciones de las medidas a implementar, teniendo en cuenta no sólo la situación epidemiológica, sino las particularidades que presenta cada localidad.

Según la situación epidemiológica, las localidades se clasifican en:



Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES101**

Responsabilidades en la Implementación del Plan Rector de Vacunación contra COVID-19 e Implementación del instrumento de Monitoreo y Evaluación
Actualización 25/02/2021. 17 hs

En el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó el propósito, los objetivos y los componentes de la implementación del **Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en Argentina (**Resolución N° 2883, del 23/12/2020**),** al cual la Provincia de Entre Ríos adhiere mediante Resolución N° 4693/20 M.S.E.R. y Decreto N° 2477/20.
En ambos textos legales se declara el interés sanitario primordial del **Plan Rector de Vacunación contra SARS CoV-2** en el territorio provincial cuyo propósito es disminuir la morbi-mortalidad y el impacto socio económico originado por la pandemia de COVID-19 en la Provincia de Entre Ríos.
En este sentido, transcurriendo la Semana Epidemiológica 9, que coincide con el tiempo 0 de inclusión en la cobertura del grupo de riesgo de Adultos Mayores de 70 años, el COES define **explicitar la cadena de responsabilidad existente** en la implementación operativa del Plan y **comunicar la incorporación** en cada efector de vacunas contra la COVID-19 – vacunatorio COVID-19 – **de un instrumento operativo que permita el monitoreo y evaluación del grado de avance** que se registre en cada uno de estos.
El objeto de la decisión de utilizar esta herramienta operativa es ir monitoreando los alcances de las coberturas logradas en los diferentes grupos objetivos y además, aportar a la evaluación del cumplimiento de la priorización realizada y a favorecer la confianza pública en el desarrollo del Plan.
El Comité de Gestión de Campaña será el responsable de reunir y procesar la información que facilite el proceso de gestión del plan teniendo en cuenta la territorialidad y la pertinencia técnica de su desarrollo en cuanto a garantizar procesos de calidad y seguridad en la aplicación de las vacunas y el escalonamiento de los grupos objetivo definidos.

Priorización de grupos objetivos:
La planificación realizada para la implementación efectiva del Plan Rector provincial establece pautas de priorización de acuerdo a riesgo de padecer enfermedad grave y a exposición/función estratégica, siguiendo los criterios acordados con el Ministerio de Salud de la Nación. Si bien está previsto que la vacunación sea voluntaria e

independiente del antecedente de haber padecido la enfermedad y existe previamente una definición de grupos objetivos priorizados, se sabe que a medida que se progrese en la ejecución del Plan se irán superponiendo estos.

Dentro de los grupos priorizados, es necesario definir los siguientes:

Personal de Salud a "toda persona que realice tareas y/o preste servicios en establecimientos de salud, públicos o privados, cualquiera sea la relación contractual a la que se hallaren sujetas". En este grupo la prioridad se establece de acuerdo al grado de exposición (profesionales del Servicios de UTI, Guardia, Laboratorio, Servicios y Consultorios Externos, Personal de servicio, administrativos y del Nivel Central)

Personal estratégico: "toda persona que desarrolle funciones de gestión y/o conducción y funciones estratégicas necesarias para adecuado funcionamiento del Estado, así como las personas pertenecientes con riesgo de infección o transmisión de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, Docentes y No docentes de todos los niveles, Funcionarios del Estado y Servicio Penitenciario"

Además, se establece lógicamente que este **esquema puede ser modificado a la luz de nueva evidencia científica, situación epidemiológica y disponibilidad de dosis.**

El Plan Rector de Vacunación contra SARS-COV2 de la provincia prevé desde su inicio **la disponibilidad progresiva de diferentes tipos de vacunas (sin certeza de cantidades, tipos, cronograma de entregas a la provincia) y la superposición de grupos objetivo en su implementación.** Ambas variables seguramente persistirán a lo largo de todo el tiempo que lleve el proceso de implementación de este Plan de vacunación inédito en muchos aspectos en la historia de la salud mundial.

Cadena de responsabilidades

Este Plan Rector se implementa operativamente a partir de la descentralización de la administración de las vacunas en los efectores de salud de la red oficial – tanto provincial como municipal -, en consecuencia, la **responsabilidad del cumplimiento efectivo de las pautas técnicas de aplicación de las diferentes vacunas disponibles como el respeto de los grupos objetivo priorizados recae estrictamente en los responsables locales del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), directores de los establecimientos de salud oficiales y/o**

autoridades sanitarias municipales, según corresponda, dado que son los que participan activamente en la ejecución de este.

Instrumento de Monitoreo y Evaluación

Como herramienta de apoyo para el monitoreo y evaluación del progreso de implementación de la vacunación contra la COVID-19 en cada institución sanitaria, se establece la obligatoriedad del uso de la tabla que se presenta a continuación. En la misma, deberá registrarse el número total para cada ítem correspondiente a cada semana epidemiológica, discriminado para cada tipo de vacuna y señalando los grupos objetivos en que se aplicaron.

De esta manera, los responsables institucionales del sector antes señalados, podrán disponer periódicamente de información de síntesis acerca de los avances que va experimentando cada lugar de implementación del Plan Rector de Vacunación contra SARS CoV 2.

Tipo de Vacuna	Semana Epidemiologica	Dosis recibidas	Personal de Salud	Geriátricos	Adultos>70	Adultos >60 y <70	FF.AA.	Personal de Seguridad	Servicio Penitenciario	Grupos de Riesgo >18 y <60	Docentes / No docentes
Sputnik V	1										
	2										
	3										
	4										
	5										
	6										
	7										
	8										
	9										
Covishield	1										
	2										
	3										
	4										
	5										
	6										
	7										
	8										
	9										
Sinopharm	1										
	2										
	3										
	4										
	5										
	6										
	7										
	8										
	9										

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES102**

DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19, CRITERIOS PARA EL ALTA DE PACIENTES COVID Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS

Actualización 01/03/2021

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica.

Ante todo caso sospechoso, se debe indicar el aislamiento inmediato del paciente y comenzar las acciones de rastreo y cuarentena de sus contactos estrechos, sin esperar los resultados de laboratorio.

Todo caso sospechoso o confirmado deberá contar con evaluación clínica periódica para identificar signos de alarma y evaluar posibles diagnósticos diferenciales

A) DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO

Criterio 1

Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas

- **Fiebre (37.5°C o más)**
- **Tos**
- **Odinofagia**
- **Dificultad respiratoria**
- **Cefalea**
- **Mialgias**
- **Diarrea/vómitos***

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Este criterio incluye toda INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

Ó

Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES102**

Criterio 2

Toda persona que:

- **Sea trabajador de salud**
- **Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada***
- **Sea Personal esencial****
- **Resida en barrios populares o pueblos originarios*****
- **Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto:**

Presente **1 o más** de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, perdida repentina del gusto o del olfato.

*penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

**se considera personal esencial:

Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas

Personas que brinden asistencia a personas mayores

*** Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

Criterio 3

SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:

*Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud

Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:

Y dos de los siguientes:

a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).b) Hipotensión o shock.

c) Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).

d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).
e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).
Y
Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.
Y
Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos)

B) DEFINICION DE CASO CONFIRMADO:

1- CASO CONFIRMADO POR LABORATORIO COVID-19

todo caso sospechoso con resultado detectable para:

1. **Detección de SARS-CoV-2 mediante pruebas de biología molecular por reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa reversa (RT-PCR).**
2. **Detección de SARS-CoV-2 mediante pruebas de biología molecular por reacción amplificación isotérmica mediada por bucle (LAMP).**
3. **Detección de antígenos de SARS-CoV-2 mediante pruebas no moleculares. Diagnostico confirmatorio en casos sospechosos con síntomas leves/moderados, SÓLO durante los primeros 7 días desde el inicio de síntomas*.**

*** El resultado negativo (no reactivo) en las pruebas de detección de antígeno no permite descartar la enfermedad por SARS-CoV-2**

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES102**

2- CASO CONFIRMADO POR CRITERIOS CLINICO/EPIDEMIOLÓGICOS COVID-19

Importante: Todos los casos confirmados por criterios clínico-epidemiológicos, deben ser evaluados clínicamente para identificar signos de alarma y/o diagnósticos diferenciales, durante toda su evolución

Criterio 1

Toda persona que:

En los últimos 14 días

- Haya sido contacto estrecho con un caso confirmado por laboratorio

 Ó

 Forme parte de un conglomerado de casos, con al menos un caso confirmado por laboratorio, sin otro diagnóstico definido,

 Y

 que presente **dos o más de los siguientes síntomas:**
- fiebre
- tos
- odinofagia
- dificultad para respirar
- vómitos/diarrea/cefalea/mialgias

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

Nota: Este criterio se aplica independientemente de la clasificación epidemiológica de la localidad.

Criterio 2

Toda persona que en ausencia de cualquier otra causa identificada comience con:

- **Pérdida repentina del gusto o del olfato**

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES102**

Criterio 3

Toda **persona fallecida** que:

- No tenga diagnóstico etiológico definido
- Haya tenido cuadro clínico compatible con COVID-19 (conocido por el médico certificante o referido por terceros)
- Independientemente del estado de salud previo

Y

- Que haya sido contacto estrecho de un caso confirmado o haya estado vinculada epidemiológicamente a un conglomerado de casos o a áreas de transmisión comunitaria sostenida.

EN TODOS LOS CASOS COMPRENDIDOS EN ESTE PUNTO SE PROCURARÁ EL DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO POR LABORATORIO

Nota 1: Se procurará el diagnóstico etiológico por laboratorio a los casos confirmados por criterio clínico epidemiológico que formen parte de los siguientes grupos:

- Pacientes que presenten criterios clínicos de internación*
- Personas inmunocomprometidas
- Personas gestantes*
- Personas fallecidas, sin etiología definida (criterio 3)

*A estos grupos se debe brindar atención clínica rápida y adecuada.

Importante: Las medidas de control a implementar tanto ante todo caso confirmado por laboratorio o por criterio clínico-epidemiológico son:

- Aislamiento y control clínico del caso,
- Identificación y cuarentena de contactos estrechos (1)

(1). *Aislamiento de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexo, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.*

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES102**

C- DEFINICIONES DE CONTACTO ESTRECHO:

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará <u>desde las 48 horas</u> previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

<u>DEFINICION DE CONTACTO ESTRECHO</u>

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse:

- Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes **sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:**

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

Más información en “Evaluación de riesgos y manejo de trabajadores de la salud expuestos al COVID-19”. Ministerio de Salud de Nación:

http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001955cnt-COVID-19-Evaluacion_riesgos_manejo_trabajadores_salud_expuesto.pdf

Contacto estrecho en un avión/bus:

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque:

Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos DOCUMENTO COES ID: DCOES102

D) CRITERIOS DE ALTA EPIDEMIOLOGICA

- **CRITERIO DE ALTA EPIDEMIOLÓGICA DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19**

El alta epidemiológica se otorgará a los 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas, siempre que el paciente presente una evolución favorable, sin necesidad de internación y se encuentre asintomático las últimas 24 hs.
Ver el algoritmo de alta de casos en el Anexo 1

- **CRITERIO DE ALTA EPIDEMIOLÓGICA DE CONTACTOS ESTRECHOS DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19**

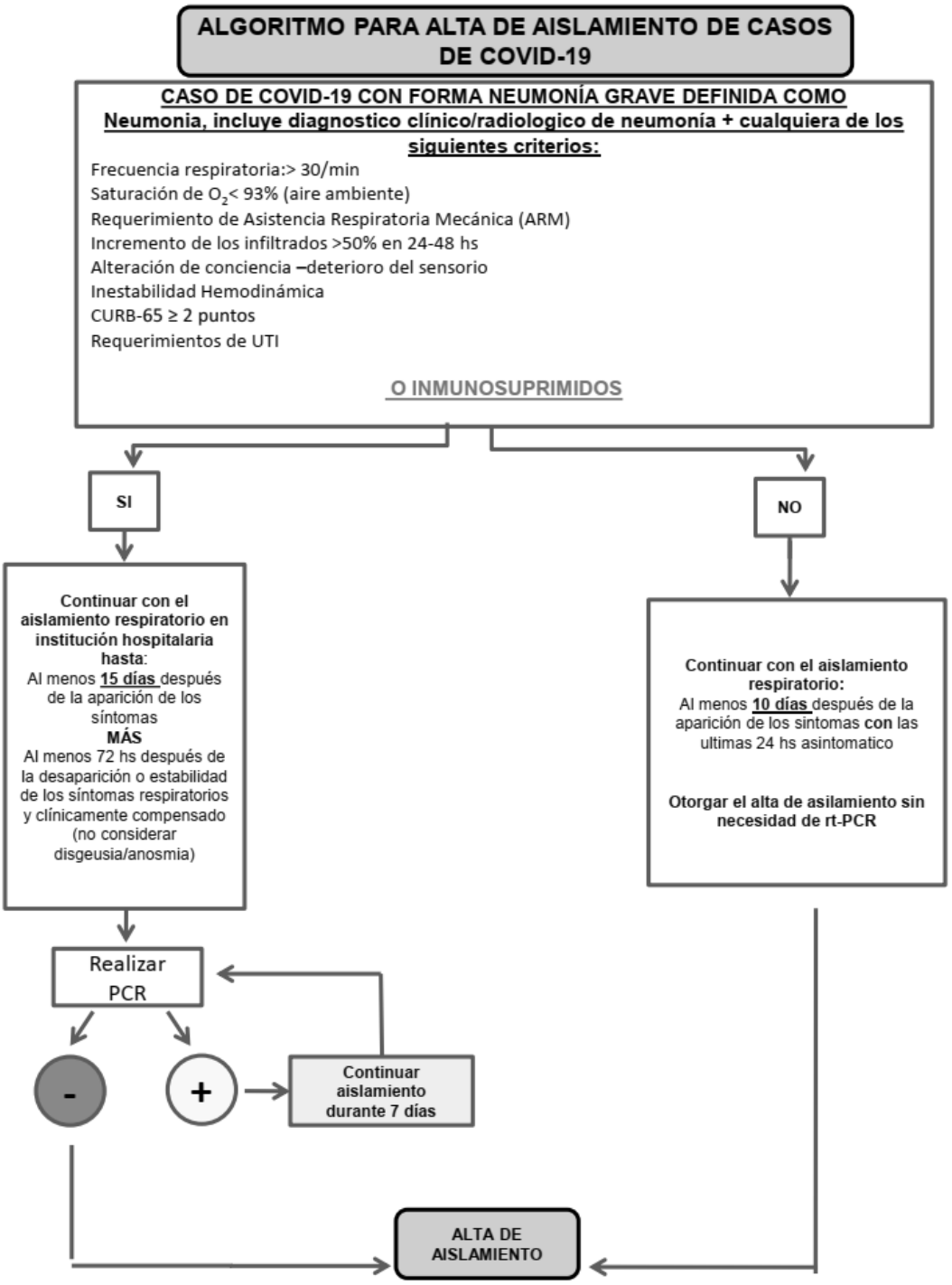
Los contactos estrechos de casos confirmados, que NO presenten síntomas, no son considerados casos de COVID, pero deben realizar cuarentena por 14 días.

IMPORTANTE: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexo, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.

Ver en el Anexo 2 las Recomendaciones para el aislamiento de contactos estrechos

Dirección de
EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos DOCUMENTO COES ID: DCOES102

Anexo 1:



Anexo 2: Recomendaciones para la Cuarentena de contactos estrechos

La cuarentena es la restricción de actividades o separación de personas que no están enfermas, pero que pueden haber estado expuestas al virus. Tiene por objetivo monitorear la aparición de síntomas, a fin de detectar tempranamente nuevos casos, y aislar de otras personas a los contactos, a fin de evitar la transmisión en período presintomático/asintomático.

Se debe tener en cuenta que los casos pueden transmitir la enfermedad 48 horas previas al inicio de síntomas y que los casos asintomáticos también pueden transmitir la enfermedad. Es por esto que es fundamental que los contactos estrechos (que tienen más riesgo de haber adquirido la enfermedad), respeten las medidas de cuarentena hasta finalizada la misma, para evitar transmitir la enfermedad en la población.

Los contactos estrechos deberán extremar las medidas para evitar el contacto con los convivientes:

- Habitación y baño de uso individual (de ser posible), restringir al mínimo las salidas de la habitación y usar tapabocas en los lugares compartidos, contar con elementos de uso personal para las actividades cotidianas y en espacios de uso común, ventilar adecuadamente los espacios, evitar visitas, especialmente si conviven con personas con factores de riesgo. Si no se puede garantizar la cuarentena de los contactos que tienen factores de riesgo o que conviven con personas con factores de riesgo se recomienda el aislamiento en lugares extradomiciliarios (centros de resguardo).

En aquellas situaciones donde no hayan podido aislarse del resto de las personas con las que convive, las personas convivientes identificadas como contactos estrechos, se tratarán como una cohorte. De este modo, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma (por nexo o por laboratorio), todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de cuarentena correspondiente.

Se debe, además, evaluar las necesidades de alimentación, medicamentos, elementos de limpieza o desinfección y en caso de ser necesario, la derivación a un servicio de salud, entre otros, para el correcto cumplimiento de la cuarentena.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES102**

Criterios para finalizar el seguimiento/monitoreo de la cuarentena en contactos

Se debe tener en cuenta que el periodo de incubación del virus es de 1 a 14 días, por lo cual **el periodo de cuarentena debe de ser de 14 días,** desde el último contacto con el caso.

Debido a que, según la evidencia publicada al momento, luego de 10 días de cuarentena, el riesgo de transmisión se estima en 1% (con intervalo de confianza hasta el 10%), se puede evaluar la indicación de acortar el tiempo de cuarentena **sólo por cuestiones laborales impostergables y de acuerdo a la tarea a realizar** de la siguiente manera:

Cuarentena acortada:

Se puede disminuir el tiempo de cuarentena, a 10 días, a partir del último contacto con el caso confirmado, en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeo. **Esta evaluación debe ser realizada por un profesional de la salud.**

Durante los 4 días restantes hasta completar 14 días:

- Es de suma importancia que se continúe monitoreando la aparición de síntomas
- **Extremar las medidas preventivas** (distanciamiento social, uso de tapabocas, evitar aglomeraciones, no participar en reuniones sociales, asegurar ventilación de los ambientes, evitar las actividades de ocio en clubes, gimnasios, espacios cerrados, etc)
- Evitar el contacto con personas con factores de riesgo

Aislamiento domiciliario de casos/contactos estrechos

Personas que compartan la vivienda:

- Asegurar la adecuada ventilación de los ambientes
- Mantener una distancia de al menos 2 metros entre personas
- Utilizar tapabocas en caso de salir a espacios comunes o si entra alguien en la habitación. No tocar ni manipular el barbijo mientras lo lleva puesto. Desecharlo después de usarlo y lavarse bien las manos
- En caso de compartir el baño, es importante que la persona con sospecha o confirmación de Covid-19 limpie cuidadosamente luego de utilizar el baño y demás espacios compartidos. De ser posible, utilizar baño propio.

- Realizar auto vigilancia de la aparición de síntomas. Ante la presencia de los mismos, consultar con los servicios de salud para detectar precozmente la aparición de un posible caso.

Persona cuidadora:

Se recomienda que sea una única persona la que proporcione la atención requerida y debe ser menor de 60 años, sin factores de riesgo.

Esta persona debe utilizar:

- Tapabocas cuando se encuentre a menos de 2 metros de la persona en aislamiento y guantes para evitar cualquier contacto con secreciones. Deberá desecharlos al salir de la habitación del paciente.
- Si no se trata de un conviviente, utilizar ropa exclusiva en el domicilio de la persona con COVID-19 (antes y después de cambiarse deberá lavarse las manos).

Deberá lavarse las manos si entra en contacto con el paciente, aunque haya usado guantes.

Realizar auto vigilancia de la aparición de síntomas; y ante la presencia de los mismos, auto aislarse de inmediato y consultar con los servicios de salud, con el fin de detectar precozmente la aparición de un posible caso.

Pasos para limpieza y desinfección:

- Limpiar las superficies mínimo una vez en el día.
- Limpiar con agua y detergente (en cantidad suficiente para que haga espuma).
- Desinfectar con 10 ml (dos cucharas soperas) de lavandina en 1 litro de agua. La lavandina debe decir “55 gr/litro”. Si tiene una de menor concentración (25 gr/litro) se debe poner el doble (4 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua).
- En superficies no aptas para ser limpiadas con este método (celulares, teclados, otros) usar solución alcohólica (30% agua -destilada o hervida previamente- y 70% alcohol). Evitar rociar alcohol directamente sobre las superficies.

Ropa, sábanas y toallas:

- No sacudirlas.
- Colocarlas en una bolsa dentro de la habitación hasta el momento de lavarlas.

- Deberán lavarse por separado y en lo posible con agua caliente entre 60 a 90 grados.
- Lavarse siempre las manos después de manipularlas.

Utensilios:

- Asegurar la utilización de utensilios exclusivos para cada uno de los contactos estrechos.
- Lavarlos con agua caliente y detergente.
- Lavarse las manos antes y después de la limpieza.
- En caso de haber una persona encargada de la limpieza, tiene que protegerse con guantes, barbijo quirúrgico y protección ocular. Y debe lavarse las manos antes y después de realizar la tarea.

Residuos:

- Depositarlos en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior (ubicado dentro de la habitación de aislamiento) y separados del resto de los residuos del domicilio.
- Procurar que la bolsa se llene solo hasta sus ¾ partes. Una vez llena, atarla con doble nudo y colocarla dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de “CUIDADO-NO ABRIR” y fecha de cierre de la segunda bolsa.
- Lavarse las manos inmediatamente después de manipular las bolsas con residuos, aunque haya empleado guantes.
- Luego deberá sacarla en un horario próximo al de la recolección.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES103**

Manejo de Caso Sospechosos, confirmados de COVID y contactos estrechos en Instituciones Educativas. Actualización 03/03/2021

Los lineamientos establecidos en el presente documento son dinámicos y puede variar de acuerdo al desarrollo de los acontecimientos.

El presente documento, elaborado entre el Ministerio de Salud y el Consejo General de Educación tiene como finalidad guiar las acciones que realizarán desde los sectores de Salud y Educación ante la aparición de casos sospechosos de COVID- 19 en las Instituciones educativas. El objetivo es contar con circuitos preestablecidos que faciliten las acciones, y permitan de forma oportuna, tomar las medidas necesarias para garantizar la atención, el aislamiento y evitar la propagación del virus.

1- Responsabilidades de las Instituciones Educativas

*Cada establecimiento educativo definirá dentro de su personal uno o más "**referentes COVID"** que actúen como facilitadores y articuladores con el sector salud local.*
Las tareas propuestas para este referente son:

- **Controlar y garantizar el cumplimiento del protocolo establecido en la institución**.

- Promover la implementación en el establecimiento, de las medidas de prevención para COVID-19 y otras enfermedades respiratorias. (disponibles en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion)
- Realizar el procedimiento correspondiente frente a casos sospechosos de Covid en alumnos, docentes, no docentes u otro personal de la institución. (Anexo 1)
- Realizar el procedimiento correspondiente con los contactos estrechos de los casos sospechosos de la institución. (Anexo 2)
- Establecer nexo con el sector sanitario para abordar la situación de manera articulada
- Reportar los casos a la Plataforma correspondiente (Anexo 3)
- Comunicar al Referente Departamental de Escuelas las situaciones específicas que requieran la evaluación del Ministerio de Salud

2- <u>Responsabilidades de las Instituciones de Salud (Centros de Salud, Hospitales, Nivel Central)</u>

Cada efector de Salud tendrá la responsabilidad de cumplir con la atención y seguimientos de casos sospechosos y seguimiento de contactos estrechos de alumnos, docentes y no docentes cuyo domicilio corresponda a su área programática. También le corresponde el asesoramiento a las Instituciones Educativas de su área.

Las tareas para el sector salud serán:

- Garantizar la evaluación clínica en las próximas 24 hs de alumnos, docentes y no docentes, cuyo domicilio pertenezca a su área programática y que presenten síntomas para determinar si se trata de un caso sospechoso de COVID- 19. Si por algún motivo un efector de Primer Nivel no cuenta con médico, la atención se realizará en el Centro de Referencia de Segundo Nivel correspondiente.
- Realizar el seguimiento del paciente sospechoso hasta el alta
- Identificar los contactos estrechos escolares y extraescolares y realizar el seguimiento de los contactos pertenecientes a su área
- Referenciar los contactos estrechos de otras áreas a su efector de Salud correspondiente **si se confirma el caso sospechoso**.
- Establecer nexo con las Instituciones Educativas de su área programática para aclarar dudas, conductas y fortalecer medidas preventivas
- El efector de Salud que corresponda por área programática a la institución educativa recibirá el listado de los contactos estrechos del caso confirmado y realizará el seguimiento o reasignación de dichos contactos al área programática que corresponda.
- Las Áreas Centrales del Ministerio de Salud recibirán las consultas correspondientes a situaciones específicas y realizarán las evaluaciones epidemiológicas ante la aparición de dos o más casos en un grupo/burbuja o tres o más casos en una institución. También realizará la recepción y análisis de los datos reportados por las Instituciones Educativas

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES103**

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN SALUD

El efector de salud del área programática según domicilio del caso realizará:

- Evaluación del Caso Sospechoso
- Seguimiento del Caso hasta el Alta
- Identificación y seguimiento de contactos estrechos extraescolares
- Seguimiento de contactos estrechos escolares de su área
- Decidir la continuidad o interrupción del aislamiento

Efector de Salud del Área Programática según Domicilio de Escuela

- Recepción de Planilla Excel con contactos estrechos escolares de un caso confirmado de COVID-19 y asignación al Área Programática que les corresponda.

Anexo 1

Procedimiento frente a un alumno/docente/no docente que presenta síntomas que hacen sospechar COVID-19

Si un estudiante, docente, no docente u otra persona que asiste o asistió en las últimas 48 horas a un establecimiento educativo, comienza con uno o más síntomas descriptos en la Definición de caso Sospechoso de COVID-19: **DCOES102** DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19, CRITERIOS PARA EL ALTA DE PACIENTES COVID Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS (Actualización 01/03/2021) o futuras actualizaciones

A) Reemplazar el tapaboca por barbijo quirúrgico, y proceder al aislamiento en un lugar específico del establecimiento educativo, destinado para tal fin, en lo posible ventilado. Si por su edad requiere del acompañamiento de un adulto, éste debe utilizar barbijo quirúrgico, máscara facial y en lo posible mantener distancia mayor a 2 mts.

B) En el caso que sea un estudiante menor de edad, se contactará a la familia o adulto responsable a cargo para retirar al niño de la institución y procurar el acceso al efector de salud que corresponda. Recordar que el caso sospechoso no se debe trasladar en transporte público.

C) Se le indicará a la familia que realice la consulta oportuna y precoz para determinar si configura como “Caso Sospechoso”. El referente Covid indicará al Padre el efector de salud al cual debe consultar de acuerdo al domicilio del paciente y articulará con el referente de salud de dicho efector para la obtención de un turno.

La familia puede optar por su médico de cabecera, pero la evaluación debe realizarse dentro de las próximas 24 hs.

D) Se otorgará al caso sospechoso o a su familia folletos impresos o virtuales con pautas de aislamiento, cuidados domiciliarios y signos de alarma.

E) Se procederá a la limpieza y desinfección del aula**,** mientras el resto de los alumnos concurren al recreo. Luego de la limpieza, los alumnos pueden regresar al aula y se retirarán en horarios habituales.

F) El referente se mantendrá en contacto frecuente con la familia y con el referente institucional de salud hasta definir la conducta a seguir.

- Si el **caso se descarta** por clínica y/o laboratorio, regresará a la escuela según la evolución de los síntomas. Se interrumpe la cuarentena de los contactos y se reintegran a clase, según la organización preestablecida.

- Si el **resultado de laboratorio es positivo o el caso se confirma por criterio clínico epidemiológico,** comunicará el caso positivo al efector de salud que corresponde a la zona de la institución (planilla Excel Anexo 5) para seguimiento o correspondiente derivación de contactos estrechos.

Se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar (grupo a la que pertenece el caso confirmado y otros contactos que hayan estado a menos de 2metros por al menos 15 minutos), por el periodo establecido en las recomendaciones vigentes disponible en el **DCOES102** DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19, CRITERIOS PARA EL ALTA DE PACIENTES COVID Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS (Actualización 01/03/2021) o futuras actualizaciones.

Anexo 2

Procedimiento frente a contactos estrechos del caso sospechoso COVID-19

Se considerarán **contactos estrechos** en establecimientos educativos a:

1) Todo personal o estudiante que haya estado en un grupo con un caso sospechoso o confirmado, mientras éste presentaba síntomas, o en las 48 horas previas al inicio de síntomas, independientemente de las medidas de prevención utilizadas (uso correcto del tapaboca/barbijo, distanciamiento, etc.).

2) Cualquier persona que haya permanecido al menos 15 minutos, a una distancia

menor a 2 metros, de un caso mientras este presentara síntomas, o dentro de las 48 horas previas al inicio de síntomas.

Procedimiento:

A) Se deben identificar los contactos estrechos desde las 48 horas previas del inicio

de síntomas del caso e indicar la implementación de la cuarentena hasta que se descarte el caso o bien hasta 14 días posteriores al último contacto con el caso confirmado.

B) Las instituciones educativas confeccionarán una planilla Excel con los datos de los integrantes de cada grupo/burbuja. (Se adjunta modelo en Anexo 5). Dicha planilla será enviada al efector de salud del área programática para que se organice el seguimiento de los contactos estrechos

C) El referente escolar será el encargado de comunicar a las familias de los alumnos considerados contactos estrechos, las indicaciones de aislamiento, pautas de cuidados en domicilio y signos de alarma. Además deberán informarles que ante la aparición de síntomas, comuniquen la situación a la Institución. (Se sugiere tener previstas vías de comunicación para cada grupo/burbuja)

D)La finalización de la cuarentena de los contactos estrechos identificados en establecimientos educativos es a los 14 días a partir del último contacto con el caso confirmado, en aquellos contactos que no hayan presentado síntomas, sin necesidad de realizar testeo.

Aclaraciones:

1**.** Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. **Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.**

2. Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días desde el último contacto con el caso, y por lo tanto, NO deben concurrir de manera presencial a la escuela. Si el caso es conviviente y comparte espacios comunes, los contactos

cumplirán 14 días de aislamiento desde el alta del caso.
3. Los convivientes de un contacto estrecho no tienen indicación de cuarentena, sin embargo se indica sólo salid del domicilio para efectuar las tareas que sean estrictamente necesarias (Laborales o escolares) y extremando las medidas de prevención.
4. Si una persona considerada contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado comienza, durante su cuarentena, con síntomas de la enfermedad, será considerada caso sospechoso o confirmado por criterio clínico-epidemiológico, y por tanto deberá realizar aislamiento de 10 días desde el comienzo de los síntomas (adicionales a los que haya cumplimentado previamente como parte de su cuarentena) y deberá ser asistido por un servicio de salud para su diagnóstico y seguimiento.
Para más información sobre cuarentena de contactos estrechos y cuidados de aislamiento domiciliario consultar en:
DCOES102 DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19, CRITERIOS PARA EL ALTA DE PACIENTES COVID Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS (Actualización 01/03/2021) o futuras actualizaciones

Anexo 3

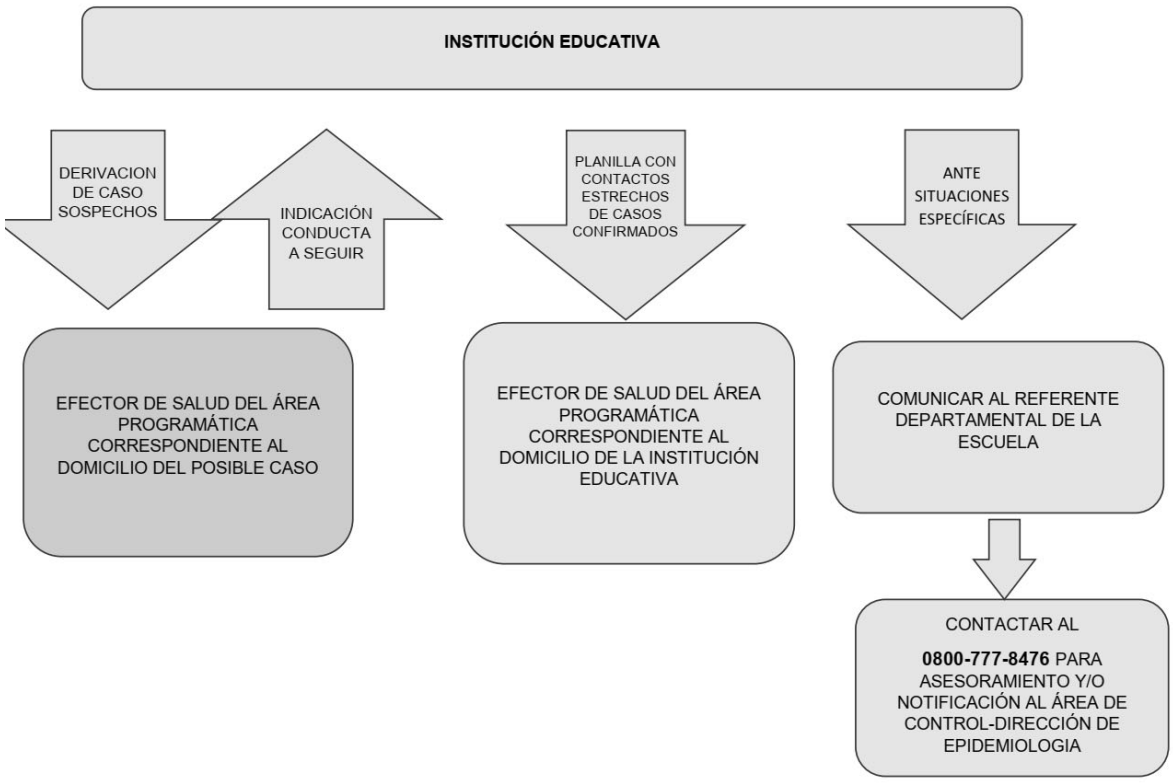
Reporte de datos de casos sospechosos en Instituciones Educativas

Los referentes Covid de cada institución educativa deben cargar, de forma virtual, los casos sospechosos de Covid que se presentaron en su Institución, a una Plataforma Nacional “Cuidar Escuela” realizada para tal fin, cuyos datos serán analizados por las autoridades, con el objetivo de realizar vigilancia epidemiológica y readecuar estrategias según el contexto.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES103**

Anexo 4

Algoritmo de Comunicación Escuela-Efector de Salud



Dirección de
EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES103

Algoritmo para Instituciones Educativas ante un posible caso sospechoso de Covid 19

Alumno/a o Docente con síntomas sospechosos de Covid 19

- Aislar en una habitación (ventilada/medidas de protección para el caso sospechoso (barbijo quirúrgico) y el acompañante(barbijo quirúrgico, mascara, camisolín y distanciamiento 2 m)
- Contactar a la familia (si es menor de edad)
- Entregar información sobre pautas de aislamiento y cuidado domiciliario y signos de alarma
- Obtener turno en efector de Salud según domicilio del paciente para evaluación clínica
- Limpiar y desinfectar del aula. Luego de esto el resto del grupo puede regresar al aula.
- Identificar contactos estrechos. Indicar cuarentena
- Cargar el caso en la Plataforma "Cuidar Escuela"
- Mantener comunicación entre referente escolar y los referentes de los efectores de salud intervinientes, para definir conducta a seguir

Si el caso se descarta:

- Se interrumpe la cuarentena de contactos estrechos
- Se reintegra el alumno/docente según evolución clínica con certificado de alta.

Si el caso se confirma:

- Contactar al efector de Salud correspondiente al área programática de la Institución educativa. Enviar Planilla Excel con datos de contactos estrechos
- Mantener cuarentena de contactos estrechos por 14 días desde el último contacto
- El caso se puede reintegrar con certificado de alta

Anexo 5

PLANILLA NOTIFICACION CASO SOSPECHOSO/CONFIRMADO COVID -19

EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Institución					
Nombre	Departamento	Localidad	Teléfono	Dirección	Código CUE

Datos del grupo burbuja (Docentes/Alumnos) **GRADO:** **TURNO:**

Apellido	Nombre	DNI	Domicilio	Teléfono	Fecha de Nacimiento	Sexo	Apellido y Nombre del tutor	Medico de cabecera y/o cs donde concurre	Teléfono de Medico de Cabecera	Fecha de último día que concurrió a la institución	Sintomático (SI/NO)	Fecha de inicio de síntomas

OBSERVACIONES

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES104

Recomendaciones para el retorno presencial a la escuela de niños, niñas y adolescentes con factores de riesgo para COVID-19. Actualización 11/03/2021. 9 hs

Las recomendaciones son dinámicas y pueden ser modificadas de acuerdo al contexto epidemiológico.

En el contexto actual del retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos de la provincia de acuerdo a la Resolución 3744/20 M.S "Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las clases presenciales en los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos" y la Resolución N°2722/20 CGE "Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales", y la Resolución 156/21 CGE y en el marco del trabajo conjunto que viene realizando el Ministerio de Salud y el Consejo General de Educación, se establece como **guía para la toma de decisiones en la preparación e implementación de la reapertura segura de las Escuelas y diferentes espacios y modalidades educativas cuatro principios rectores:**

1) El interés superior de Niño, Niña y Adolescentes (N,N y A).
2) Facilitar el ejercicio del derecho a la educación de N,N y A
3) La articulación activa de políticas públicas de inclusión social de diferentes sectores del estado y de la sociedad civil enfatizando en aquellos N,N y A en los que han impactado mayormente las desigualdades sociales existentes profundizadas por la pandemia de COVID-19.
4) La participación de N,N y A junto al resto de la comunidad educativa en el proceso de construcción social activa de las nuevas formas de convivencia, relaciones interpersonales, interacción en espacios de cuidados individuales y colectivos a partir de contar con información certera, participar con su opinión y además, en la toma de decisiones acordes a la edad y madurez.

En este sentido, el COES establece como recomendación **priorizar el acceso a la educación presencial en todos los niveles como derecho esencial de los N,N y A.**

En el caso de aquellos/as estudiantes que posean condiciones crónicas de salud (incluyendo obesidad) que puedan constituir un factor de riesgo para COVID-19, se recomienda que sólo se exima de la presencialidad a quienes que por **expresa indicación médica, asentada por constancia escrita, esté contraindicada la asistencia a la escuela. (***ver en el Anexo Modelo de constancia sugerida por la Sociedad Argentina de Pediatría para los N, N y A con estado clínico de alto riesgo.)*

Asimismo es importante recordar que en el marco del retorno a clases presenciales, todos los NN y A con enfermedades crónicas, independientemente del riesgo bajo asociado a COVID-19, **deben continuar con los controles integrales de salud, inmunizaciones, tratamientos y rehabilitación correspondientes para mantener la estabilidad y adecuado control de la patología de base** (DCOES091)**.**

La indicación del modo de escolaridad para cada estudiante estará basada en la gravedad y en la repercusión funcional que la enfermedad de base conlleva, como así también en la vulnerabilidad que, en base a la evidencia científica disponible, representa el SARS-CoV2 para la población infanto-juvenil con dicha enfermedad. Además, se debe garantizar que N, N y A y la comunidad educativa cuenten con información clara, precisa y veraz para participar de la toma de decisiones respecto a la modalidad presencial, virtual y/o mixta.

El COES establece como guía el documento de referencia para los equipos de salud, de educación y la comunidad educativa emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Sociedad Argentina de Pediatría *"COVID-19 el regreso presencial a la escuela de los niños, niñas y adolescentes con enfermedades crónicas"* (marzo 2021), disponible en:

https://bancos.salud.gob.ar/recurso/el-regreso-presencial-la-escuela-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-enfermedades

La escuela constituye un espacio nodal para la construcción de ciudadanía en tiempos de desigualdades multidimensionales y en el contexto de incertidumbre que atraviesa la humanidad acentuada por la Pandemia de COVID-19

Dirección de
EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES104

Anexo: Modelo sugerido para los N,N y A cuyo estado clínico es de alto riesgo

Dejo constancia que, DNI, de años de edad, ha sido revisado clínicamente y analizado sus antecedentes, concluyendo que tiene diagnóstico de y por *su estado clínico, el niño es considerado de alto riesgo para la actividad escolar en forma presencial, debiendo asegurarse la continuidad educativa a través de otras alternativas bajo las actuales circunstancias de pandemia covid-19.*

Observaciones:

...../...../.....

Fecha Firma y Sello

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES105

LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA. Actualización al 11/03/2021. 15 hs

El siguiente documento COES, hace referencia a la Clasificación de Zonas según Situación Epidemiológica, emitido por el Ministerio de Salud de la Nación
https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/clasificacion

Esta clasificación es dinámica y será actualizada semanalmente, a partir de la información recabada en el SNVS 2.0 - SISA, con respecto a la presencia en cada localidad de casos confirmados activos y sus características epidemiológicas(magnitud, gravedad, investigación epidemiológica), en los últimos 14 días.*
Las localidades están ordenadas de mayor a menor según la magnitud de los indicadores epidemiológicos de acuerdo al informe de Sala de Situación con fecha 10/03/2021

NOTA: El diagnostico de COVID-19 por criterio clínico/epidemiológico se realiza según el DCOES102.
En el resto de los casos el diagnostico se realiza mediante pruebas de laboratorio.

4.- Zonas con transmisión comunitaria sostenida

- **CONCORDIA**
- **PARANA**
- **GUALEGUAYCHU**
- **CONCEPCION DEL URUGUAY**

3.- Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria:
Posible transmisión comunitaria

- **COLON**
- **CHAJARI**

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES105

Transmisión local con predominio de conglomerado

- **GUALEGUAY**
- **SAN JOSE**
- **GOBERNADOR MANSILLA**
- **CRESPO**
- **FEDERAL**
- **VILLA ELISA**
- **VILLAGUAY**

2.- Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotes controlados:

- **DIAMANTE**
- **MACIA**
- **VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**
- **ROSARIO DEL TALA**
- **GENERAL RAMIREZ**
- **VICTORIA**
- **HERNANDARIAS**
- **PIEDRAS BLANCAS**
- **SANTA ELENA**
- **GENERAL GALARZA**
- **COLONIA AVELLANEDA**
- **LA PAZ**
- **SAN JOSE DE FELICIANO**
- **URDINARRAIN**

1.- Zonas sin casos, con casos importados o esporádicos

- Resto de las localidades

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

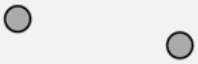
DOCUMENTO COES ID: DCOES105

*CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Cada situación requiere la toma de decisiones por parte de las jurisdicciones de las medidas a implementar, teniendo en cuenta no sólo la situación epidemiológica, sino las particularidades que presenta cada localidad.

Según la situación epidemiológica, las localidades se clasifican en:

1-Zonas sin casos o con casos importados
Casos provenientes de otros países u otras provincias



2-Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotes controlados

- 2 o más casos confirmados de COVID-19 de transmisión local.
- En un lugar y en un período de tiempo determinado.
- Se puede establecer un nexo epidemiológico entre grupo de casos (conglomerado) ellos.
- Brotes controlados.

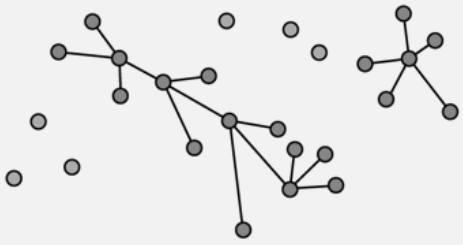


3-Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados[1] y casos confirmados de posible transmisión comunitaria

- 1 o varios conglomerados relacionados o no, con casos confirmados en los últimos siete días, que no presenten nexo epidemiológico definido.
- casos aislados de posible transmisión comunitaria
- Mas de dos conglomerados de casos no relacionados (según investigación epidemiológica, evaluar posible transmisión comunitaria (fase4).



4- Zonas con transmisión comunitaria sostenida
Conglomerados no relacionados, en los que se evidencia al menos tres cadenas de transmisión sucesivas[2], y a su vez se sostiene la confirmación de casos confirmados sin nexos epidemiológicos.



Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES106

Protocolo para la Logística de Transporte de la Vacuna contra la COVID-19 Evaluación. Actualización 15/03/2021. 17 hs

En el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19, el Ministerio de Salud de la Nación aprobó el propósito, los objetivos y los componentes de la implementación del Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en Argentina (Resolución N° 2883, del 23/12/2020**),** al cual la Provincia de Entre Ríos adhiere mediante Resolución N° 4693/20 M.S.E.R. y Decreto N° 2477/20.
En este sentido, el COES considera necesario establecer el siguiente protocolo para la logística de transporte de las unidades de las distintas marcas de vacunas con el fin de garantizar la calidad en el proceso de distribución de las mismas:

Almacenamiento:

El Ministerio de Salud de Entre Ríos estableció como punto de almacenamiento central la Cámara de Vacunas situada en la Segunda Brigada Aérea de Paraná
Desde allí se distribuyen los distintos tipos de vacunas de acuerdo a lo establecido en el Plan Rector de Vacunación.

Distribución:

- Para la distribución se deben tener en cuenta los protocolos establecidos para cada marca (Spultnik V, Sinopharm, Covishield) cumpliendo con la correspondiente cadena de frío.
- Las unidades se colocan en conservadoras con refrigerantes especiales y termómetros, las cuales son transportadas a los lugares designados previa organización del traslado para que al llegar a destino sean resguardadas bajo las normas establecidas.
- Se da aviso al Director y al responsable del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del efector donde serán enviadas las unidades para la vacunación.
- Previo al traslado se corrobora que en el lugar de destino cuenten con las condiciones adecuadas para el almacenamiento y conservación de las unidades.
- En el punto de almacenamiento central se confecciona un remito (por duplicado) que contiene en detalle de la cantidad de vacunas, marca, lote,

otros insumos, establecimiento, localidad y departamento (Ver Anexo: Modelo de Remito)

- Dicho remito acompañará las unidades a transportar. Además, se realiza el registro en el Sistema Informático de Control de Stock que dispone el PAI.
- El transporte se realiza vía terrestre por vehículos y choferes oficiales acompañados de personal del PAI del nivel central debidamente capacitado para resolver cualquier eventualidad que suscitase en el viaje referido al mantenimiento de la cadena de frio. Además, es el encargado de que la entrega se realice en tiempo y forma.
- El vehículo oficial que realiza el transporte de las vacunas estará escoltado por la Policía de Entre Ríos desde el origen hasta el final del traslado.
- En el lugar de destino, y previa descarga, se chequean las condiciones para el almacenamiento y conservación. Si se consideran adecuadas se procede a la descarga.
- La entrega en el lugar de destino se realiza al Responsable del PAI en el efector y se firma en conformidad del remito, una copia del mismo quedará para el efector que recibe y la otra será almacenada en el PAI (Nivel Central).

Anexo: Modelo de Remito

Ministerio de SALUD Gobierno de Entre Ríos

ENTREGA DE INSUMOS PAI

Vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19)

PAI Entre Ríos

PARANA,_____

ESTABLECIMIENTO: _____ **REMITO Nº** 000000

LOCALIDAD: _____ ***DEPARTAMENTO:*** _____

VACUNA			
MARCA/LABORATORIO	**DOSIS**	**Nº LOTE**	**VTO**

SOLVENTES	**DOSIS**	**Nº LOTE**	**VTO**

INSUMOS	**CANTIDAD**
DESCARTADORES	
JERINGAS 23 G1	
CONSERVADORAS	
TERMOMETROS	
PLANILLAS SISA	
CARNETS COVID-19	

CONFECCIONO REMITO **Original** ***RECIBI CONFORME***

FIRMA:_____ FIRMA:_____

ACLARACION:_____ ACLARACION:_____

FECHA:____ /____ /_____ FECHA:____ /____ /_____

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES107

Recomendaciones para Procedimientos Quirúrgicos en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19). Actualización 18/03/2021. 12 hs

Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.

En el contexto actual de la Pandemia por COVID-19 que origina la Emergencia Sanitaria Provincial y en el marco de las acciones sugeridas para la Fase de Mitigación durante el **período de extensión del DISTACIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**, resultan necesario adecuar las tareas de Promoción, Prevención, y Asistencia de los efectores sanitarios garantizando de manera integral el Derecho a la Salud de la Ciudadanía de la provincia de Entre Ríos. En este sentido, el COES emitió el 30/11/2020 el DCOES091 que establecía como prioridad brindar el máximo nivel de calidad posible en cada una de las prestaciones que están indicadas para este momento particular de organización de la atención en salud.
En ese marco, **era prioritario retomar las todas las cirugías incluyendo todas aquellas que no estaban explicitadas en el DCOES052 del 12/05/2020, con el fin de garantizar una respuesta completa a la demanda de cada usuario**

En virtud de lo expresado se aclara que NO EXISTE IMPEDIMENTO para la programación y ejecución de cirugías tanto en EFECTORES PÚBLICOS COMO PRIVADOS

SE DEBE NOTIFICAR **A TODOS LOS EFECTORES PUBLICOS** PARA QUE TODAS AQUELLAS CIRUGIAS QUE FUERON POSPUESTAS SE RETOMEN DE ACUERDO AL ORDEN DE PRIORIDAD Y AL RIESGO QUE IMPLIQUE LA NO REALIZACIÓN DE LA MISMA.

ADEMÁS, NOTIFICAR **A TODAS LAS OBRAS SOCIALES** A LOS FINES DE NO OBSTACULIZAR LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS, ENTENDIENDOSE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO Y SOCIAL DE PRIMER ORDEN DE GARANTIA CONSTITUCIONAL

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES108

Recomendaciones para la Atención Integral de Personas con Discapacidad en Centros de Rehabilitación mayores de 65 años o con factores de riesgo. Actualización 19/03/2021. 17 hs.

Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica. Este documento modifica parcialmente el DCOES059.

En el contexto actual de la Pandemia por COVID-19 que origina la Emergencia Sanitaria Provincial y en el marco de las acciones sugeridas para la Fase de Mitigación durante el **período de extensión del DISTACIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**, resultan necesario adecuar las tareas de Promoción, Prevención, y Asistencia de los efectores sanitarios garantizando de manera integral el Derecho a la Salud de la Ciudadanía de la provincia de Entre Ríos. En este sentido, el COES emitió el 30/11/2020 el DCOES091 que establecía como prioridad brindar el máximo nivel de calidad posible en cada una de las prestaciones que están indicadas para este momento particular de organización de la atención en salud.

En ese marco, **se recomienda que se retomen aquellas prestaciones de rehabilitación en forma presencial de las personas pertenecientes al grupo de mayores de 65 años o que posean factores de riesgo para COVID-19 siendo prioritaria la terapia de rehabilitación en beneficio de la salud integral de la persona frente al eventual riesgo de exposición a COVID-19.**

Es oportuno aclarar que los Centros de Rehabilitación deben continuar trabajando bajo el protocolo autorizado por el Ministerio de Salud de Entre Ríos de acuerdo a los lineamientos del DCOES059.

NOTIFICAR **A TODAS LAS OBRAS SOCIALES** A LOS FINES DE NO OBSTACULIZAR LAS AUTORIZACIONES DE LAS TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, ENTENDIENDOSE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO Y SOCIAL DE PRIMER ORDEN DE GARANTIA CONSTITUCIONAL

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES109

LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA. Actualización al 29/03/2021. 16 hs

El siguiente documento COES, hace referencia a la Clasificación de Zonas según Situación Epidemiológica, emitido por el Ministerio de Salud de la Nación https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/clasificacion

Esta clasificación es dinámica y será actualizada semanalmente, a partir de la información recabada en el SNVS 2.0 - SISA, con respecto a la presencia en cada localidad de casos confirmados activos y sus características epidemiológicas(magnitud, gravedad, investigación epidemiológica), en los últimos 14 días.*
Las localidades están ordenadas de mayor a menor según la magnitud de los indicadores epidemiológicos de acuerdo al informe de Sala de Situación con fecha 29/03/2021

NOTA: El diagnostico de COVID-19 por criterio clínico/epidemiológico se realiza según el DCOES 102.
En el resto de los casos el diagnostico se realiza mediante pruebas de laboratorio.

4.- Zonas con transmisión comunitaria sostenida

- **PARANA**
- **CONCEPCION DEL URUGUAY**
- **COLON**
- **CONCORDIA**
- **GUALEGUAYCHU**
- **SAN JOSE**
- **VILLAGUAY**

3.- Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria:
Posible transmisión comunitaria

- **VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**
- **FEDERAL**
- **URDINARRAIN**

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES109

- **LARROQUE**
- **VILLA PARANACITO**
- **GUALEGUAY**
- **VILLA ELISA**

Transmisión local con predominio de conglomerado

- **CHAJARI**
- **LA PAZ**
- **GENERAL GALARZA**

2.- Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotes controlados:

- **SAN JOSE DE FELICIANO**
- **VICTORIA**
- **MACIA**
- **CRESPO**
- **VIALE**
- **IBICUY**
- **SAN BENITO**
- **MARIA GRANDE**
- **ROSARIO DEL TALA**
- **COLONIA AVELLANEDA**
- **GOBERNADOR MANSILLA**
- **DIAMANTE**
- **GENERAL RAMIREZ**

1.- Zonas sin casos, con casos importados o esporádicos

- Resto de las localidades

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

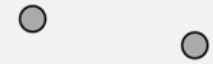
DOCUMENTO COES ID: DCOES109

*CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Cada situación requiere la toma de decisiones por parte de las jurisdicciones de las medidas a implementar, teniendo en cuenta no sólo la situación epidemiológica, sino las particularidades que presenta cada localidad.

Según la situación epidemiológica, las localidades se clasifican en:

1-Zonas sin casos o con casos importados
Casos provenientes de otros países u otras provincias



2-Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotes controlados

- 2 o más casos confirmados de COVID-19 de transmisión local.
- En un lugar y en un período de tiempo determinado.
- Se puede establecer un nexo epidemiológico entre grupo de casos (conglomerado) ellos.
- Brotes controlados.

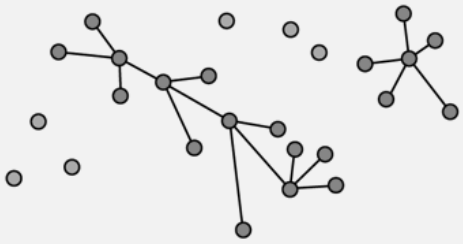


3-Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados[1] y casos confirmados de posible transmisión comunitaria

- 1 o varios conglomerados relacionados o no, con casos confirmados en los últimos siete días, que no presenten nexo epidemiológico definido.
- casos aislados de posible transmisión comunitaria
- Mas de dos conglomerados de casos no relacionados (según investigación epidemiológica, evaluar posible transmisión comunitaria (fase4).



4- Zonas con transmisión comunitaria sostenida
Conglomerados no relacionados, en los que se evidencia al menos tres cadenas de transmisión sucesivas[2], y a su vez se sostiene la confirmación de casos confirmados sin nexos epidemiológicos.



Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES110

RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA COVID-19. ACTUALIZACIÓN 31/03/2021. 16 hs

En virtud de la nota emitida por la Secretaria de Acceso a la Salud y la Subsecretaria de Estrategias Sanitarias del Ministerio de Salud de Nación en cuanto a la **"Priorización de primera dosis de vacunas contra COVID-19"** y teniendo en cuenta que el objetivo principal del Plan Rector de Vacunación es disminuir la mortalidad y reducir las hospitalizaciones para evitar el colapso de los sistemas sanitarios y mantener su capacidad para dar respuesta a las necesidades de salud de la población, el COES adhiere a las recomendaciones presentadas en la mencionada nota la cual se adjunta como anexo de este documento:

1. Priorizar la aplicación de la primera dosis de vacunas contra COVID-19 en la población objetivo, difiriendo la segunda dosis de cualquiera de las vacunas actualmente disponibles en nuestro país (Sputnik V, Covishield/ChadOx-1 y Sinopharm® vacuna SARS-CoV-2 inactivada) a un intervalo mínimo de 12 semanas (3 meses) desde la primera dosis.
2. En aquellas personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 (según definición del Ministerio de Salud), postergar la aplicación de la primera dosis de vacuna contra COVID-19 entre 3 y 6 meses después del alta clínica.
3. En aquellas personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 (según definición del Ministerio de Salud) luego de la primera dosis de vacuna, postergar la aplicación de la segunda dosis entre 3 y 6 meses posterior al alta clínica.
4. Continuar dando prioridad a las actividades de vacunación en los grandes aglomerados urbanos.

LA RECOMENDACIÓN HACE REFERENCIA A PRIORIZACION DE LA PRIMERA DOSIS Y LA EXTENSIÓN DEL INTERVALO ENTRE LAS DOSIS Y NO A LA SUSPENSIÓN DE LA SEGUNDA DOSIS.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES110

Con la evidencia disponible en este momento, se anticipa que se requiere una segunda dosis para potenciar la inmunidad de larga duración. Se desarrollarán estudios poblacionales para evaluar los resultados de la recomendación.

ESTAS RECOMENDACIONES SON EVALUADAS DE MANERA PERMANENTE EN FUNCIÓN DE LA APARICIÓN DE NUEVA EVIDENCIA.

Anexo: Memo 25 de marzo de 2021 “Priorización Primera dosis de Vacunas para COVID-19”

Ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2021.

Priorización de primera dosis de vacunas contra COVID-19

A partir de los principios de ética, justicia y equidad y con el objetivo de proporcionar protección al mayor número de personas lo más pronto posible, la República Argentina avanza de manera firme con la campaña de vacunación contra la COVID-19.

El objetivo principal de la vacunación contra SARS CoV-2 es prevenir las muertes y reducir las hospitalizaciones para evitar el colapso de los sistemas sanitarios y mantener su capacidad para dar respuesta a las necesidades de salud de la población. Al vacunar al mayor número posible de personas con una primera dosis, se pretende alcanzar una cobertura más amplia de la población objetivo en el menor tiempo posible y, de este modo, brindar protección a los grupos con riesgo elevado frente a un posible escenario de recrudecimiento de la pandemia en nuestro país.

El desafío que plantea la implementación de una campaña de vacunación de esta envergadura requiere de estrategias adecuadas para maximizar el número de personas que puedan beneficiarse con la primera dosis, logrando una mayor equidad en el acceso. La extensión en el intervalo entre ésta y la segunda aplicación, permite lograr este objetivo dado que todas las vacunas que se utilizan en nuestro país tienen un esquema de dos dosis.

El contexto global de elevada demanda de vacunas y producción limitada de estos insumos ha conducido a que los Estados busquen la mejor manera de distribuir las vacunas contra COVID-19 disponibles, de la forma más equitativa posible entre las personas de los grupos que forman parte de la población objetivo y que sufren mayores complicaciones por la enfermedad.

Al igual que lo que ocurre en el resto del mundo, todas las recomendaciones que se realizan e implementan en el marco del manejo de la pandemia de COVID-19 tienen un carácter dinámico y son evaluadas de manera permanente en función de la aparición de nueva evidencia. En nuestro país se llevan a cabo estudios de investigación para aportar información en relación con este tipo de estrategias, es por ello, que la coordinación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objeto aportar evidencia adicional que permite monitorear el resultado de las acciones implementadas y evaluar el impacto de las mismas.

En el marco de la reunión de la CoNaIn, celebrada el día 25 de marzo de 2020, se efectuaron las siguientes recomendaciones basadas en los fundamentos precedentes y entendiendo que se trata de una medida sanitaria con un elevado componente ético de

implementación operativa que requiere una adecuada evaluación periódica, aporte sucesivo de evidencia y vinculada con la limitada disponibilidad de dosis de vacunas contra COVID-19 de carácter mundial.

En este contexto se comunican las siguientes recomendaciones como el objeto fundamental de priorizar la aplicación de primera dosis de vacunas contra COVID y mitigar el impacto la población objetivo, principalmente en los adultos de 60 años y mayores

RECOMENDACIONES

1. **Priorizar la aplicación de la primera dosis de vacunas contra COVID-19 en la población objetivo, difiriendo la segunda dosis de cualquiera de las vacunas actualmente disponibles en nuestro país (Sputnik V, Covishield/ChadOx-1 y Sinopharm® vacuna SARS-CoV-2 inactivada) a un intervalo mínimo de 12 semanas (3 meses) desde la primera dosis.**

Después de los 3 meses de la primera dosis, se sugiere la aplicación de la segunda dosis en forma escalonada priorizando de manera secuencial la población de mayor riesgo de enfermedad grave (mayores de 60 y personas entre 18 y 59 años con factores de riesgo) para completar esquema.

Dada la situación del personal del personal de salud incluyendo quienes están licenciados, se recomienda completar los esquemas de vacunación contra COVID-19 con intervalos convencionales, **en aquellos que realicen actividad asistencial con alta exposición al virus SARS-CoV-2 o que manipulen muestras clínicas que puedan contenerlo**

Importante: La recomendación hace referencia a la extensión del intervalo entre las dosis y no a la suspensión de la segunda dosis.

2. **En aquellas personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 (según definición del Ministerio de Salud), postergar la aplicación de la primera dosis de vacuna contra COVID-19 entre 3 y 6 meses después del alta clínica.**

Dicha recomendación considera la situación actual de disponibilidad limitada de vacunas, y que el número de casos de reinfección documentada es muy bajo en los 6 meses posteriores al diagnóstico.

No se requiere estudio serológico del nivel de anticuerpos en las personas recuperadas de COVID-19 confirmado

3. **En aquellas personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 (según definición del Ministerio de Salud) luego de la primera dosis de vacuna,**

postergar la aplicación de la segunda dosis entre 3 y 6 meses posterior al alta clínica.

Dicha recomendación considera la situación actual de disponibilidad limitada de vacunas, y que el número de casos de reinfección documentada es muy bajo en los 6 meses posteriores al diagnóstico. No se requiere estudio serológico del nivel de anticuerpos en las personas recuperadas de COVID-19 confirmado.

LA RECOMENDACIÓN HACE REFERENCIA A PRIORIZACION DE LA PRIMERA DOSIS Y LA EXTENSIÓN DEL INTERVALO ENTRE LAS DOSIS Y NO A LA SUSPENSIÓN DE LA SEGUNDA DOSIS.

Con la evidencia disponible en este momento, se anticipa que se requiere una segunda dosis para potenciar la inmunidad de larga duración. Se desarrollarán estudios poblacionales para evaluar los resultados de la recomendación.

ESTAS RECOMENDACIONES SON EVALUADAS DE MANERA PERMANENTE EN FUNCIÓN DE LA APARICIÓN DE NUEVA EVIDENCIA.

4. **Continuar dirigiendo las actividades de vacunación en los grandes aglomerados urbanos**

En la reunión del Consejo Federal de Salud celebrada el día 26 de marzo de 2020, se consensuó entre los ministros y ministras de salud de las 24 jurisdicciones y de la nación, continuar con la recomendación sobre la priorización de la vacunación en los grandes aglomerados urbanos donde se ha observado la mayor ocurrencia de brotes de COVID-19 y tal cual fuera mencionado en el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en Argentina”.

Uso de vacuna Sinopharm®, vacuna SARS-CoV-2 (células vero), inactivada en personas de 60 años y mayores

Adicionalmente, se comunica que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ha comunicado que en acuerdo a las competencias del organismo y lo establecido en la Ley 27.573, realizó una ampliación del informe técnico de la vacuna Sinopharm®, vacuna SARS-CoV-2 (células vero), inactivada extendiendo su uso a personas de 60 años y mayores por lo cual se dado autorización de uso para ese grupo etario desde el Ministerio de Salud de la Nación.

Dr. Juan Manuel Castelli — Subsecretario de Estrategias Sanitarias

Dra. Sandra Tirado — Secretaria de Acceso a la Salud

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES111

Recomendaciones actualizadas para el desarrollo de actividades enUnidades Educativas y Jardines de Infantes de Nivel Inicial, Jardines Maternales, Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia y otros Espacios de Crianza y Desarrollo Infantil de la Provincia de Entre Ríos.
Actualización 08/04/2021. 8hs

Independientemente de la situación epidemiológica local, los espacios de cuidado y atención infantil deben tener un plan implementado para proteger a sus niñas y niños, su personal y las familias contra la propagación del COVID-19.

El COES de Entre Ríos emite estas recomendaciones generales actualizando las emitidas en la Resolución 4474/20 MS con el fin de que cada establecimiento abocado a la atención y cuidado de la Primera Infancia pueda revisar/adecuar/elaborar su protocolo particular y el correspondiente plan de contingencia que los municipios y/o COES locales deben disponer junto a sus servicios de Salud Pública.
Estas recomendaciones se sustentan en el respeto de la *Convención sobre los Derechos del Niño* de las Naciones Unidas, la Ley Nacional 26.061 de *"protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes"* y la Ley provincial 9.861 de "*protección integral de los derechos del niño, el adolescente y la familia"* como horizonte hacia donde apuntar los esfuerzos en políticas públicas y el accionar de la sociedad en Primera Infancia. Por ello, la elaboración de protocolos dirigidos a servicios de Primera Infancia, siempre deben considerar el interés superior de niñas y niños, así como los principios éticos y técnicos que pretenden guiar su desarrollo y aprendizaje respetando la cultura y el entorno familiar, social y natural que los cobija y modula sus pautas de crianza.

La construcción de estas recomendaciones forman parte de diferentes diálogos, consideraciones y consensos generados en la Mesa Interministerial de Primera Infancia (MIPI) donde se definen las estrategias y delinean las acciones priorizadas para la implementación de la política pública provincial dirigidas al grupo de 0 a 4 años.

En líneas generales, debe considerarse que la apertura progresiva y en etapas (ver ítem propuestas para el retorno) y el mantenimiento de la presencialidad están condicionados por tres situaciones:

a) la **situación epidemiológica** de cada localidad debe ser evaluada en particular para adecuar este servicio al momento de circulación viral local:
b) las **condiciones edilicias** del establecimiento: servicios (agua, eliminación de excretas, luz, residuos, gas), instalaciones de sanitarios en condiciones adecuadas para limpieza y desinfección, amplitud y ventilación de los espacios.
c) la **provisión de insumos** necesarios: para la higiene y desinfección (detergente, lavandina, alcohol al 70%, alcohol en gel, jabón, toallas descartables, elementos de protección personal necesarios acordes a cada función (barbijos, máscaras, guantes, camisolín) y elementos para la recolección de residuos.

1-Recomendaciones para la reapertura progresiva y sostenimiento de la presencialidad de acuerdo a edades y actividades.

La reapertura de las actividades escalonada y progresiva bajo protocolo de prevención para COVID-19 requiere de evaluaciones periódicas de su implementación y adecuaciones de las prácticas de cuidado, lúdicas, recreativas, y pedagógicas que se implementen.

Prioridad/Orden de reapertura:

- Primer etapa: Niños/as de 3, 4 y 5 años
- Segunda etapa: inclusión de niños/as de 6 hasta 36 meses según posibilidad institucional de garantizar medidas de cuidado específicas para este grupo (ANEXO I).
- Tercer etapa: inclusión de niños/as de 45 días a 6 meses según posibilidad institucional de garantizar medidas de cuidado específicas para este grupo (ANEXO I).

Observaciones:

*Priorizar la inclusión oportuna de poblaciones más vulnerables

*Aquellos niños/as que presentan enfermedad crónica/inmunodeficiencia u otra condición de eventual riesgo podrán concurrir a excepción de que el médico de cabecera contraindique la presencialidad por situación de alto riesgo mediante certificado médico correspondiente.

* No excluir discapacidades excepto quienes por condición clínica sumen riesgo en el jardín.

Con relación a las actividades iniciales:

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES111**

*Priorizar actividades lúdico-recreativas al aire libre promocionando las actividades físicas como parte de la adquisición de conductas de cuidado (reduce la ansiedad, mejora el humor, el sueño y disminuye el riesgo de sobrepeso).

2-Medidas preventivas generales:

- Los directivos y propietarios de los establecimientos de cuidado/desarrollo infantil deberán conocer, capacitarse y garantizar la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas del recurso humano a su cargo en temas referidos a infección, cuidados y prevención de COVID-19 y abordaje operativo ante la aparición de casos (síntomas compatibles, caso sospechoso, caso confirmado). El protocolo elaborado deberá ser la guía institucional para la reapertura y para el mantenimiento de las actividades.
- El personal del establecimiento deberá conocer, cumplir y hacer cumplir el protocolo que se elabore y comunicar oportunamente si existieran fallas en su implementación.
- Los responsables del establecimiento deberán garantizar la provisión a todo el personal de los elementos de protección personal necesarios para su desempeño correcto y garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene de manos y respiratoria en todos los espacios.
- El personal será responsable de cumplir y cooperar con la implementación de las medidas de distanciamiento, higiene, desinfección, ventilación y uso de elementos de protección personal.
- Se recomienda el cambio de ropa de calle por un uniforme de la institución en el ingreso a la misma. Coordinar su lavado con las autoridades de la institución. En caso de lavarse en casa del personal, éste debe llevarse en bolsa cerrada y lavarse a temperaturas mayores a los 60°C.
- Directivos y personal del establecimiento deberán utilizar siempre tapaboca-nariz-mentón de tela (No acrílico) de forma permanente y adecuada dentro del establecimiento, pudiendo utilizar de forma accesoria y complementaria antiparras o máscara facial para mayor protección individual pero NO en reemplazo del uso de tapaboca.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos

DOCUMENTO COES ID: DCOES111

- El personal deberá mantener la distancia social mínima de 2 metros en instancias de recreación y descanso, no debiendo compartir mate, utensilios ni elementos de uso personal.
- Se recomienda evitar las reuniones docentes presenciales (principalmente en espacios cerrados). En caso de reuniones presenciales las mismas deben efectuarse al aire libre o en su defecto en espacios amplios manteniendo ventilación cruzada continua (puertas y ventanas abiertas), distancia de 2 mts. entre personas, uso permanente de tapaboca-nariz-mentón y adecuada higiene de manos.
- El uso de tapabocas en el ámbito escolar es recomendado en niños mayores de 3 años y obligatorio en mayores de 6 años.
- Es fundamental mantener los ambientes ventilados y garantizar la frecuente higiene y desinfección de los ambientes y las superficies.
- Para la incorporación de prestación de preparación de alimentos/alimentación se deben garantizar la disponibilidad de agua segura, el cumplimiento estricto del protocolo (uso de elementos de protección permanente en el personal, ventilación, higiene de manos) y asegurar que el personal encargado realice y apruebe el curso de manipulación de alimentos del Instituto de Control de la Alimentación y Bromatología –ICAB- del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la provincia de Entre Ríos.
- Para la implementación de espacios para dormir se debe tener en cuenta extremar las medidas de higiene con disponibilidad de colchonetas con cobertor plástico (para su adecuada higiene y desinfección), riguroso cambio de ropa de cama (sábanas, fundas y mantas) luego de ser usada por cada niño/a. Efectuar la limpieza rigurosa y frecuente de cunas, camastros, moisés y similares.
- Recordar que cualquier persona puede infectarse, pero aunque sea menor en este grupo etario la cantidad de infectados, la gravedad y las posibles complicaciones, igualmente, pueden transportar el virus e infectar a algún familiar con factores de riesgo o adulto mayor, quienes sí pueden presentar formas graves de COVID-19.

3-Caracteríticas generales de la organización de las actividades

- Se deberán organizar grupos de un/una docente cada 3 a 5 alumnos (salas de menores de 36 meses) y cada 7 a 10 alumnos (salas de 3, 4 y 5 años) dependiendo de la organización definida y de la capacidad de los espacios del establecimiento.
- Se sugiere que cada personal docente tenga su mismo grupo de niños cada día y no se realice rotación de niños entre docentes. Organización sugerida en particular en la primera fase de reapertura.
- Debe contemplarse disponer de una persona que realice la higiene de los niños de cada grupo, particularmente en menores de 3 años.
- No deberá permitirse compartir vajilla y utensilios; los niños deberán llevar los elementos identificados con su nombre.
- No se deberá permitir que los niños lleven juguetes u objetos que provengan del hogar.
- Todo elemento adicional que los niños lleven a la institución deberá ser acondicionado en su domicilio por sus padres o responsable, en una bolsa plástica cerrada, sugiriéndose que estos elementos se limiten a lo estrictamente necesario, como por ejemplo mudas de ropa.
- Se sugiere retirar juegos y juguetes que no puedan ser debidamente desinfectados.
- No se recomienda que compartan juguetes entre los niños sin que estos hayan sido desinfectados (limpieza con agua y detergente y posterior desinfección con alcohol al 70% o agua lavandina diluida adecuadamente).
- Se sugiere evitar juegos con pantallas.
- Se sugiere extremar los cuidados con las prestaciones de alimentación y descanso en el jardín.
- La merienda en el establecimiento debe ser individual y saludable (fruta, yogurt, cereales).
- Es recomendable que las reuniones con referentes familiares sean preferentemente virtuales y en caso de ser presenciales no exceder más de 10 personas y se deben contemplar todos los cuidados establecidos (higiene de

manos, barbijos, alcohol, distancia de 2 mts. espacios al aire libre o en su defecto mantener ventilación cruzada permanente)

4-Control de Ingreso al Establecimiento

- La comunidad educativa (padres, directivos, docentes, auxiliares, otros) deben tener en cuenta que los síntomas más frecuentes de COVID-19 en primera infancia son temperatura > 37.5°C y tos, rinorrea, congestión nasal y dolor de garganta, dificultad para respirar, diarrea, vómitos, dolor de cabeza, rechazo de alimento, somnolencia, irritabilidad y apatía.
- En caso de que algún niño presentara alguno de estos síntomas o sea contacto estrecho de caso activo de COVID-19 (familiares, convivientes, niñeras, etc.) no deberá concurrir al establecimiento, dando aviso de nueva situación clínica y pudiendo reintegrarse solamente luego de la presentación de certificado médico correspondiente.
- La toma de temperatura corporal a toda persona que ingrese a la institución, con termómetro digital infrarrojo es recomendada pero NO obligatoria (En caso de establecerse en el protocolo debe garantizarse la capacitación del personal a cargo en los aspectos técnicos de su realización)
- Disponer en puerta de ingreso al área interna de la institución de soluciones sanitizantes para manos (alcohol 70% o alcohol en gel)
- Se deberá impedir el ingreso de los padres al establecimiento, debiendo dejar los niños en el acceso al establecimiento y esperarlos en el mismo lugar al concluir la jornada, respetando el distanciamiento correspondiente (pudiendo haber excepciones individuales en situaciones particulares)
- La dinámica para el retiro de los niños deberá ser similar a la de ingreso, con concurrencia escalonada para evitar aglomeraciones de padres/responsables y mantener el distanciamiento social.

5-Higiene de Manos, distanciamiento social, uso de tapabocas, desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Higiene de manos: Personal y niños deberán higienizarse las manos en forma frecuente, y específicamente en los siguientes momentos:

- Antes y después de la merienda;
- Antes y después de realizar alguna actividad lúdica, recreativa o de aprendizaje donde implique la manipulación de materiales u objetos.
- Luego de haber tocado superficies como mesas, picaportes, barandas, juegos de patio, juguetes, colchonetas, entre otros.
- Antes y después de ir al baño o de cambiar pañales (Aun cuando el mismo se realizara con guantes).
- Al regreso del niño a su hogar reforzar las medidas de higiene de manos y de la ropa o uniforme, o bien, puede sugerirse un baño diario en ese momento.

Uso de tapabocas

- El uso de tapabocas en los niños/s menores de 6 años NO es obligatorio. Su uso se encuentra contraindicado en menores de 2 años (riesgo de asfixia) y no es recomendable en menores de tres años. En el grupo de 3 a 5 años inclusive su uso es recomendado pero no obligatorio. En estos grupos puede considerarse una opción el uso de máscara facial ante la no adherencia de niños/as al uso adecuado de tapaboca. Es importante explicar a los niños que su uso es una forma de cuidarse y de cuidar a los demás promoviendo con estrategias acorde a su edad su utilización en el marco de la responsabilidad individual y social.
- Tanto la colocación como el uso y la retirada de las mascarillas deben estar siempre supervisados por un adulto.
- Es importante explicar a los niños que las personas usan esta protección como una forma de ayudar a los demás. Ayudarlos a pensar en esto como un acto de responsabilidad social.
- El tapaboca-nariz-mentón debe ser lavada y secada después de cada uso. Luego desinfectar las manos.

- Lo más importante en estos grupos de edad es que los adultos que los asisten mantengan el distanciamiento social, el uso de medidas de protección y la higiene de manos.

Distanciamiento social:

- En tiempos de COVID-19 es importante contar con el suficiente espacio para mantener, en lo posible, la distancia física. Esto implica guardar al menos 1,5 a 2 metros de distancia entre docentes/trabajadores y niños/as, y entre ellos y evitar el contacto directo como dar la mano, abrazar o besar a otros. Sin embargo, es importante considerar esto como directriz general, puesto que en la atención a la primera infancia, muchas veces, es imposible seguir estas reglas, en especial cuando se trata de brindar apoyo emocional y colaborar con rutinas de vestido o alimentación. Por otra parte, entre los niños también se producirán acercamientos o habrá contacto físico involuntario, producto de juegos o actividades que estén realizando. Es recomendable que nunca se sancione a un niño o niña que rompa esta “regla” por necesidad de afecto, temor, cambio de ropas, juego, etc.
- Respetar las distancias mínimas de 1.5- 2 metros entre personas. Se recomienda el uso de los espacios más amplios y ventilados de la institución.
- No están recomendadas las reuniones en grupo mayores de 10 personas con los referentes familiares de los niños.
- Tener en cuenta el riesgo innecesario que corren las personas mayores y/o con enfermedades crónicas de riesgo si se encargan de trasladar a los niños.

Limpieza/Desinfección de superficies y ventilación de ambientes:

- La ventilación es una estrategia preventiva fundamental. Se recomienda que todos los ambientes sean ventilados de forma permanente (mayor efectividad que ventilación intermitente). Se recomienda la ventilación cruzada (puertas y ventanas abiertas para generar flujo de aire). Puede utilizarse ventilador con puertas y ventanas abiertas para aumentar el flujo de aire. No debe utilizarse aire acondicionado tipo Split ya que aumenta la concentración de aerosoles en el ambiente.

- Los ambientes deben ser higienizados con detergente y solución de agua lavandina (Por cada litro de agua agregar 10ml de Lavandina con concentración de Cloro 55 gr/L o 20 ml de lavandina con concentración de Cloro 25mg/L, con recambio de la misma cada 24 horas como máximo) antes del inicio de actividades, entre turnos y al finalizar la jornada, tomando particular atención de las superficies de alto contacto como paredes, suelo, las superficies de permanencia de los niños, picaportes y sanitarios. Las superficies de trabajo y de apoyo deben desinfectarse también, con solución de alcohol al 70% o con agua lavandina diluida
- En relación al material didáctico y juguetes, los mismos deben ser sometidos a una limpieza exhaustiva y evitar que sean compartidos por los niños. Todos los materiales y juguetes deben ser lavables, personales y ser higienizados diariamente.

Las instituciones deben contar con una planilla con la lista de medidas preventivas para la supervisión del cumplimiento de cada una.

6-Ante casos sospechosos dentro de la institución: el plan de contingencia.

Las experiencias en el mundo muestran que incluso cuando una institución coordina, planifica y se prepara cuidadosamente para la reapertura, es posible que se presente casos de COVID-19. En consecuencia, actuar de inmediato para mitigar el eventual impacto y continuar con el servicio es una premisa que debe incluirse en protocolo.

Debe evitarse que personas de la comunidad del espacio de cuidado y desarrollo infantil ingresen a la institución con síntomas. Es uno de los puntos transcendentes a incorporar como parte de la responsabilidad social que implica construir y vivir en la “nueva normalidad”.

En el caso que dentro de la institución un personal del establecimiento presente sintomatología compatible con COVID-19, debe disponerse de un lugar de aislamiento provisorio que cumpla con las condiciones básicas de distanciamiento y preferentemente ventilado (sino, simplemente el patio) y comunicarse inmediatamente con las autoridades sanitarias de la localidad/COES/Centro de Salud u Hospital local para recibir instrucciones sobre cómo actuar.

Si se tratara de un niño que haya concurrido al establecimiento, se debe disponer de un lugar para aislamiento junto a un personal acompañante al cual se lo debe proveer de elementos de protección personal extras (máscara facial, barbijo quirúrgico, camisolín, guantes). Inmediatamente se debe proceder a informar a los padres y a la autoridad sanitaria local más cercana para recibir instrucciones sobre cómo actuar.

La programación previa que implica esa elaboración del protocolo operativo debe contener y definir previamente, además del lugar de aislamiento, cual es el efector de salud designado que orientará las primeras medidas de mitigación.

Es importante que las vías de comunicación con padres/cuidadores sean expeditas, especialmente cuando se trata de la detección de casos de niñas y niños enfermos, a fin de avisar rápida y eficazmente a la familia y activar los correspondientes procedimientos para el adecuado manejo de la situación en el establecimiento.

La pandemia actual generada por el virus SARS-CoV-2 nos exige asumir la responsabilidad social que nos otorga el privilegio de trabajar con nuestra Primera Infancia desde la perspectiva de derechos. En contexto de pandemia la construcción de los nuevos comportamientos y conductas humanas para cuidar y promover el desarrollo y el bienestar de Niñas y Niños constituyen un desafío que requiere la participación activa de todos los actores de las Unidades Educativas, Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia, Jardines Maternales y de Infantes como el de la Comunidad circundante.

Dirección de EPIDEMIOLOGÍA Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos **DOCUMENTO COES ID: DCOES111**

ANEXO I: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA JARDINES MATERNALES Y OTROS DISPOSITIVOS DE CUIDADO DE MENORES DE 36 MESES

La evidencia científica actual establece que este grupo etario tiene menor riesgo de contagio y menor transmisibilidad de la infección por Covid 19 que los niños mayores y adultos. Además, la experiencia en ámbitos educativos a nivel internacional ha demostrado que la mayoría de los contagios se producen del adulto al niño/a y no desde el niño/a al adulto cuidador o entre niños/as compañeros de sala. Por otro lado, los niños y niñas de este grupo etario tienen un mayor requerimiento de asistencia directa y contacto físico/emocional y presentan imposibilidad/dificultad de cumplir las medidas preventivas generales (uso adecuado de tapaboca, distancia social entre pares, manejo de secreciones). Ante esta situación, es fundamental fortalecer las medidas de protección individual en el personal docente y no docente que los asiste y extremar las medidas de higiene y desinfección en el establecimiento.

- El personal docente y no docente deberá utilizar obligatoriamente, de forma permanente y adecuada, barbijo quirúrgico (descartable duración 4- 6 hs) con uso opcional accesorio de máscara facial o antiparras para aumentar la protección individual del personal.
- Priorizar las actividades al aire libre y mantener en espacios cerrados la ventilación cruzada permanente (puertas y ventanas abiertas) como medida preventiva necesaria para disminuir riesgo de transmisión por aerosoles.
- Efectuar higiene frecuente (diaria al inicio de actividades, entre turnos y al finalizar la jornada) de superficies y objetos muy tocados (mesas, picaportes, juguetes) con alcohol al 70% y de superficies extensas (pisos, sanitarios) con detergente y lavandina diluida (Por cada litro de agua agregar 10 ml de lavandina 55 gr/L de Cloro o 20 ml de lavandina con concentración 25 gr/L Cl) con técnica del doble balde/doble trapo.
- Alimentación: merienda o comida individual (se evitarán los recipientes grupales).

 - Se sugiere que mientras no funcionen los comedores, cada uno de los niños/as lleve sus alimentos debidamente empaquetados, con nombre, para que se mantengan todas las medidas de higiene.

 - Al momento de habilitar comedores garantizar la habilitación correspondiente, extremar las medidas de higiene en la preparación de alimentos, utilización

permanente de medidas de protección en el personal, organización de turnos escalonados con pocos niños, mantener la organización de grupos del resto de las actividades, porción en plato personal, precaución en uso individual de utensilios, asistencia a los niños/as de personal con estricto uso de barbijo.

- Para fomentar la lactancia materna se sugiere preparar un espacio fuera de la sala para que se realice el amamantamiento (Espacio privado, cómodo, ventilado, con accesibilidad permanente y utilización individual e higiene posterior. Higiene de manos al ingreso al establecimiento y al espacio. Utilización permanente de tapaboca)

- Cambio de pañales: se sugiere que haya personal designado para esta tarea con medidas de protección adecuadas (uso de guantes, camisolín o delantal hidrorepelente lavable, barbijo). El lugar de cambiado e higiene, debe contar con ventilación y debe ser desinfectado antes y después de cada cambio, con alcohol al 70%, permitiendo un lapso de 5 minutos entre uno/y otro/a niño/a. El pañal sucio debe colocarse en una bolsa de nylon cerrada antes de depositarlo en el cesto de basura, fuera del alcance de los niños/as. El personal debe realizar lavado adecuado de manos antes y después de cada intervención.

 Se debe tener en cuenta que el cambio de pañales o vestimenta no aumenta el riesgo de contagio si se utiliza la protección correspondiente.

- Descanso: Se recomienda que sea efectuado en coche personal o colchonetas individuales, de material fácil de desinfectar (cubierta plástica), no pudiéndose compartir. En el caso de uso de sábanas, debieran ser de uso individual, siendo estas, retiradas una vez que el/la niño/a despierte.